



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

**MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
EXISTENTE, DEBIDO A PROYECTO VIAL PASADA URBANA ARICA SECTOR
ROTONDA ARENA - LIMITE URBANO**

JULIO 2026

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN (C.G.C)

1 INTRODUCCION

El presente documento denominado "Condiciones Generales de Contratación", que forma parte integrante del Contrato denominado: "**MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EXISTENTE, DEBIDO A PROYECTO VIAL PASADA URBANA ARICA SECTOR ROTONDA ARENA - LIMITE URBANO**", suscrito por el Contratista y la empresa Aguas DEL ALTIPLANO S.A. en adelante "la Empresa" y que contiene las estipulaciones generales que regirán a los contratantes quienes las declaran conocer y aceptaren todas sus partes.

El Proyecto tiene como alcance directo bajo la modalidad de construcción indicada en anexo REO, todas las obras definidas en los antecedentes técnicos de la presente licitación, todo ello denominado de aquí en adelante "Las Obras".

2 DEFINICIONES E INTERPRETACION

Para una mejor interpretación de las presentes Condiciones Generales de Contratación se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Contrato:** Se refiere al acuerdo celebrado por Aguas DEL ALTIPLANO S.A. y el Contratista en relación a la Obra adjudicada y por el cual se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes en relación al Proyecto u Obra a ejecutarse.
- b. **Contratista:** Persona natural o jurídica que, en virtud del contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material para Aguas DEL ALTIPLANO S.A.
- c. **Documentos del Contrato:** Se entenderá que forman parte del Contrato, el texto del Contrato original, sus Anexos, las presentes Condiciones Generales de Contratación, las Bases de Licitación, el Alcance de la Obra, la oferta, los Planos, las Especificaciones Técnicas Especiales, las Especificaciones Técnicas Generales, la serie de preguntas y respuestas, las aclaraciones, los apéndices y otros documentos especificados en el Contrato.
- d. **Especificaciones Técnicas:** Se refiere a las indicaciones de detalles, materialidades, procesos constructivos, exigencias de diseño y a otras partes de los documentos del diseño que establecen la calidad de la obra y que complementan los planos.
- e. **Estado de Pago:** es el conjunto de documentos por el cual el Contratista formula cobranzas a la Empresa por obras ejecutadas, servicios prestados y gastos incurridos, en las oportunidades, formas y condiciones fijadas en las Condiciones Generales del contrato. Estos documentos, luego de ser aprobados por la Empresa en la época y condiciones fijadas en las Condiciones Generales y sus procedimientos internos, permiten al Contratista percibir un abono al precio de suma alzada convenido, una vez

practicadas las retenciones, devoluciones de anticipo y aplicación de multas que fueran procedentes.

- f. **Fecha de Inicio Efectivo del Contrato:** Se refiere a la fecha de inicio establecida en la carta de adjudicación, la que será posteriormente ratificada en el texto del Contrato, y en caso de haberse omitido será la fecha en la que el Contrato fue firmado y entregado por la última de las dos partes involucradas en la firma y entrega.
- g. **Garantías:** Son instrumentos o medios emitidos por el Contratista y en virtud del cual se dota de mayor seguridad una actividad cubriendo aspectos que representan eventuales riesgos en las propuestas y contratos, tales como desistimiento de propuestas, devolución no oportuna de anticipos en dinero concedidos, incumplimientos en la correcta ejecución de obras y contratos, responsabilidad subsidiaria, etc.
- h. **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Es el instrumento o medio emitido voluntariamente por el Contratista y en virtud del cual se dota de mayor seguridad la correcta ejecución de las obras contratadas. Las características de la garantía de fiel cumplimiento se encuentran especificadas en el Anexo REO.
- i. **Inspección Técnica de Obras o "I.T.O.":** Se refiere a cualquier persona, firma o corporación que pudiera designar la Empresa, para inspeccionar en terreno las obras contratadas, encargado de verificar el cumplimiento de la normativa vigente, las especificaciones técnicas relativas a la calidad de los materiales y la correcta ejecución de las obras proyectadas.
- j. **Presupuesto Convenido:** se refiere al detalle de precios, valores y otras materias convenidas con el Contratista y que se entiende parte de los Documentos del Contrato.
- k. **Obra:** es el total de los trabajos a ejecutar por el Contratista que tengan relación con el diseño, ingeniería, fabricación, suministro de materiales y equipos, la construcción, montaje, agotamiento de napas, movimiento de tierras, demoliciones, tronaduras, reparaciones, modificaciones, terminaciones y pruebas que constituyen el proyecto materia del Contrato o que se infieran como parte de aquel. Incluye los servicios de dirección técnica, administrativa y asesorías necesarias de la mano de obra, equipos y materiales incorporados; transporte hacia y desde donde fuera preciso, dentro y alrededor del sitio o lugar que ocupare la obra, y la provisión de todos los elementos para el cumplimiento acabado del Contrato, así como todas las materias y elementos que se requiere que el Contratista ejecute y suministre, según se indica o describe en los Documentos del Contrato.

- l. **Orden de Cambio:** se refiere a un documento firmado por el Contratista y la Empresa y que autoriza una adición, una supresión o una revisión de las Obras, o un ajuste del Precio del Contrato o del Plazo del Contrato, emitida en la Fecha Efectiva del Contrato o con posterioridad a ésta.
- m. **Orden de Terreno:** se refiere a una orden escrita emitida por la I.T.O. conforme al Numeral 6.1.1 que exige cambios menores en las Obras y que no afecta el Precio o el Plazo del Contrato.
- n. **Aumento o disminución de Obras:** Modificación de las cantidades de obras originales licitadas o cotizadas por Aguas DEL ALTIPLANO S.A. y que se requieren para llevar a mejor término las obras contratadas.
- o. **Obras nuevas o extraordinarias:** Corresponde a las obras que se incorporen o agreguen al proyecto original para llevar a mejor término la obra contratada, pero cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.
- p. **Modificación de obras:** Corresponde al reemplazo de parte de las obras contratadas por obras nuevas o extraordinarias.
- q. **Otro Contratista u Otros Contratistas:** se refiere a cualquier persona, empresa o corporación empleada o que tiene un contrato ya sea directa o indirectamente con la Empresa por otra vía que no sea el Contratista.
- r. **Período de Garantía:** Se refiere al plazo durante el cual podrán cobrarse las garantías del contrato en caso de que ocurran los riesgos cubiertos por dichas garantías, de acuerdo a lo estipulado en los Numerales 10.8.2 y 10.8.3. de las presentes Condiciones Generales de Contratación.
- s. **Planos de Proyecto Válidos para Construir:** Corresponde a los planos válidos para construir, que forman parte de los antecedentes técnicos que la Gerencia entregará a los participantes de un proceso de licitación para presentar ofertas para la ejecución de un proyecto. Este plano debe estar visado responsable del proyecto, Jefe de Depto., Gerente, Cliente Interno, Unidad de Prevención de riegos, Área ambiental, según corresponda.

A la versión final de los planos de proyectos, se le deben incorporar las aclaraciones o modificaciones hechas por el mandante para garantizar la correcta ejecución y funcionamiento de la obra. Estos planos serán entregados por la ITO a la empresa encargada de la ejecución de la obra al momento de la entrega de terreno o acto equivalente, y llevarán destacada la leyenda "Válidos para Construir", siendo los únicos planos que podrán permanecer en las faenas.
- t. **Planos de construcción o "as built":** Corresponde a los planos que registran la obra efectivamente construida, por lo que incorporan todas las modificaciones a los Planos de Proyecto que hayan sido aprobadas

por el mandante durante la ejecución de las obras, las que a su vez deberán ser registradas en el Libro de Obra de los proyectos de infraestructura.

Estos planos deben ser entregados por la empresa que ejecuta las obras, previo a la recepción de las mismas de parte del Encargado del Proyecto. Estos planos deben cumplir con las exigencias indicadas en los antecedentes de licitación, entregados al contratista.

- u. **Plazo del Contrato:** Se refiere al número de días o periodo estipulado en el Contrato para la ejecución y el término de las obras.
- v. **Precio del Contrato:** Se refiere al monto que La Empresa ha convenido pagar al Contratista bajo la modalidad de construcción a suma alzada según se estipula en el Contrato.
- w. **Programa de Construcción:** Se refiere a la ordenación dentro del plazo del contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítem de la obra, sea que ellas deban ser ejecutadas en forma simultánea o sucesiva.
- x. **Proyectos:** Se refiere a los antecedentes que definen la magnitud y los criterios de construcción y montaje del conjunto de las Obras del Contrato del que las presentes Condiciones Generales de Contratación forma parte integrante. Cada Proyecto puede incluir la Memoria, las Especificaciones Técnicas Generales, las Especificaciones Técnicas Especiales, los Planos y los Anexos.
- y. **Recepción Definitiva:** Se refiere al acto mediante el cual Aguas DEL ALTIPLANO S.A. certifica, al término del periodo de garantía, que la obra contratada se encuentra ejecutada a conformidad y procede al cierre del Contrato según se define en el Numeral 10.4 Si el contratista ha cumplido debidamente la obligación establecida en el Numeral 10.8 Periodo de Garantías, la Empresa le retornará las Garantías que obren en su poder.
- z. **Recepción Provisoria:** Se refiere al acto mediante el cual, una comisión designada por Aguas DEL ALTIPLANO S.A. Efectúa un análisis pormenorizado de las Obras ejecutadas y determina la conformidad o no conformidad de las obras ejecutadas, así como de las observaciones que pudieren levantarse, de acuerdo a las condiciones especificadas en el Numeral 10.2.

- aa. **Sitio:** Se refiere a cualquier zona comprometida o afectada por las obras correspondientes, incluye terrenos para bodegas, instalaciones, vías de circulación, accesos, y en general toda zona necesaria para ejecutar las Obras.
- bb. **Sitio de las Obras:** Se refiere al lugar o lugares específicos donde se emplazarán las Obras. No incluye Bodegas para acopio de materiales, Instalaciones de Faenas, zonas de uso provisorio, autorizaciones de paso provisorias.
- cc. **Subcontratista:** se refiere a una persona, empresa o corporación que tiene un contrato con el Contratista para llevar a cabo una o varias partes de la Obra. No se aceptarán **subcontratistas en la obra**, todo el personal contratado deberá pertenecer al contratista que suscriba el contrato, salvo en casos especiales autorizados expresamente por Aguas DEL ALTIPLANO S.A. en cuyo caso se deberá cumplir con la Ley de Subcontratación.

3 GENERALIDADES

El Contrato será otorgado y será considerado otorgado en Chile y, para todos los fines, será interpretado y regido por las leyes de la República de Chile.

La Obra será considerada terminada cuando se haya finalizado totalmente conforme a todas las estipulaciones de los Documentos del Contrato a la plena y total satisfacción conjunta de la Empresa y de la I.T.O.

Siempre que se usen los términos “incluyendo” o “incluye”, o cualquier variación de ellos, se considerará que dicha lista no es necesariamente completa o taxativa.

En todos aquellos casos que en los documentos del Contrato se establezca el derecho de Aguas DEL ALTIPLANO S.A. a cobrar garantías, multas y cualquier monto de dinero, determinado o determinable a título de indemnización de perjuicios, se entenderá que ejercerá dicho derecho en virtud de lo establecido en el artículo 1.542 del Código Civil, sin necesidad de notificación, juicio o de dictación de sentencia alguna.

Aguas DEL ALTIPLANO S.A. hace desde ya expresa reserva de acciones y derechos que haya lugar en contra del Contratista en relación a toda clase de deuda quepudiere deducirse por cualquier trabajador o ex - trabajador de este cuyo objeto sea obtener el cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales cuyo cumplimiento le corresponde, en la medida que su incumplimiento pueda generar las responsabilidades de los artículos 64 y 64 bis del Código del Trabajo.

3.1 GARANTÍAS Y POLIZAS DE SEGURO DEL CONTRATO

3.1.1 De las Garantías y sus Condiciones Generales

Toda Boleta de Garantía deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- i) Deberá ser pagadera a la vista, sin condiciones, a la sola solicitud de la Empresa sin objeción de ninguna índole, y sin esperar ninguna orden de tribunal o autoridad alguna.

- ii) Deberá establecerse en Unidades de Fomento y podrán entregarse cuantas boletas estime necesarias el Contratista siempre que éstas cumplan las condiciones exigidas y la suma total de ellas coincida con el monto requerido.
- iii) En caso necesario y al sólo requerimiento de la Empresa y con a lo menos 15 días de anticipación a su vencimiento, el Contratista deberá renovar la Boleta de Garantía, por el plazo adicional que la Empresa le indique.

A falta de la señalada renovación, la Boleta de Garantía del respectivo Contratista se podrá hacer efectiva y cobrada por la Empresa a título de multa.

Las garantías consideradas son las que se señalan en **Anexo REO** de las bases Administrativas y deberán ser ingresadas a Aguas DEL ALTIPLANO S.A. en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la carta de adjudicación.

3.1.2 De las Pólizas de Seguro y sus Condiciones Generales

El Contratista deberá presentar en conjunto con la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y antes del inicio de las obras y mantener vigente durante el plazo establecido en el contrato, las Pólizas de seguro que se indican en estas Condiciones Generales de Contratación, además de todos los seguros que le impone la legislación chilena en su calidad de Contratista.

Todo daño material y/o corporal que con motivo de las obras se cauce a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, quién deberá responder de inmediato por el daño causado, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente.

Con el objetivo de cubrir estos riesgos y de asegurar la correspondiente indemnización de los afectados, el contratista deberá contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil, tendiente a cubrir la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado, sus contratistas y subcontratistas por todo daño material y/o corporal que con motivo de la ejecución de las obras pueda ocasionar a terceros y el reembolso de eventuales indemnizaciones que Aguas DEL ALTIPLANO S.A se encontrare obligado a pagar a dichos terceros. Sin embargo, de producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la póliza contratada, el contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto efectivamente pagado por la compañía de seguros y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados. La póliza en referencia deberá ser ingresada a Aguas DEL ALTIPLANO S.A. dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la carta de adjudicación.

Las características de la Póliza se especifican en el Anexo REO.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador. Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica la materia asegurada especificada en Anexo Complementario, los daños e indemnizaciones referidos y tendrá un deducible máximo de 10% del monto asegurado de cargo del contratista.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Técnico de Obras, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y se asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Técnico de Obras sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Técnico de Obras, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Inspector Técnico de Obras para no cursar estado de pago ni anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme a las presentes Bases, puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura. La responsabilidad civil extracontractual, en que puede incurrir el asegurado, sus contratistas y/o subcontratistas, por todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras, pueda ocasionar a terceros y el reembolso de las eventuales indemnizaciones que Aguas DEL ALTIPLANO S.A. se encontrare constreñido a pagar a dichos terceros, por daños derivados de accidentes del tránsito, ocurridos por mal estado de las vías públicas o de su señalización dentro del área en que se ejecute la obra.

La Póliza de Seguro deberá señalar que se rige por las condiciones generales de la Póliza inscrita en el Registro de Pólizas de la Superintendencia de Valores y deberá consignar que el Asegurado principales Aguas del Altiplano S.A., además el título del Contrato.

El Contratista incluirá en sus pólizas a cada Subcontratista que contrate como ASEGURADO ADICIONAL asimismo el Contratista exigirá a todos los sub-Contratistas contratar los mismos seguros exigidos a él con todas las obligaciones y/o responsabilidades que el Contratista ha asumido mediante el presente contrato, ya sea por pólizas separadas e independientes y/o incorporados en los mismos programas de seguros tomados por el Contratista. A falta de éstos será el Contratista el único responsable de asumir las responsabilidades por actos y/o incumplimientos de los sub-Contratistas.

Sin perjuicio de la contratación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, **el Contratista deberá mantener al día los siguientes seguros:**

a) Seguro social contra Accidentes del trabajo y Enfermedades Profesionales, para cubrir al personal empleado en la obra de acuerdo a lo establecido en la ley N° 16.744 y sus reglamentos.

b) Seguro de Accidentes Personales Obligatorio de Vehículos Motorizados (SOAP). Los deducibles serán de cargo del Contratista.

Asimismo, será de cargo del Contratista cualquier monto de indemnización que exceda los límites y sublímites indicados precedentemente.

3.1.2.3 Condiciones Especiales de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá incluir las siguientes cláusulas especiales:

a. Aviso de cancelación o modificación:

La presente póliza no podrá ser modificada ni cancelada, aún por falta de pago de las primas, salvo que La Empresa dé su consentimiento escrito a las modificaciones, previo aviso del asegurador con 60 días de anticipación por carta a la Empresa. Si el Asegurador decide cancelar la póliza, tal cancelación no podrá ser efectiva antes de 60 días contados desde la fecha de recepción del aviso escrito del asegurador.

b. Quiebra o insolvencia.

En caso de quiebra o insolvencia del asegurado, o sus sucesores, no se liberará al Asegurador de su obligación de satisfacer los reclamos que se presenten contra esta póliza.

c. Asegurados.

Las pólizas señaladas en esta cláusula serán endosadas para incluir como asegurados adicionales a las partes que requiera la Empresa. Todos los asegurados adicionales actúan como Terceros entre sí.

d. Cobertura primaria.

Este seguro será primario respecto a cualquier otro.

e. Rehabilitación automática.

Las presentes pólizas están sujeta a rehabilitación automática de la suma asegurada.

f. Activos del Contratista.

Respecto de los seguros contratados por el propietario y en particular por las instalaciones de faenas u otra propiedad instalada del contratista y/o Subcontratista, éstas estarán amparadas siempre y cuando se solicite expresamente su incorporación.

g. Cobertura Adicional.

Además debe incluir los daños que se produzcan al ejecutar u omitir el asegurado, en o mediante dichas cosas, una actividad cualquiera, tal como producción, trabajos de construcción, instalación, reparación, transformación, carga o descarga de medios de transporte, etc., cubrir la responsabilidad civil por lesiones corporales que se produzcan en tales circunstancias, los daños corporales o materiales que se produzcan después que el asegurado haya acabado, suspendido por más de un mes o abandonado obras, trabajos de construcción, instalación, transformación, reparación, demolición, sustitución o servicio hayan sido o no aceptados dichos trabajos u obras por su dueño. Los daños de terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones, fuentes, pozos, aguas subterráneas y demás instalaciones subterráneas, que se produzcan:

a) en el curso de trabajos de excavación, construcción o demolición; b) por derrame o infiltración de líquidos, combustibles o productos de cualquier naturaleza que sea. La responsabilidad derivada de la posesión o uso de

cualquier vehículo terrestre, ya sea del asegurado o de personas por las cuales este responde civilmente. La responsabilidad derivada de la posesión o uso de cualquier vehículo marítimo o aéreo, ya sea del asegurado o de personas por las cuales este responde civilmente y cualquier daño a consecuencia de un incendio o de una explosión.

3.1.2.4 Procedimientos Asociados a los Seguros del Contratista

- Cooperación Recíproca

El Contratista y La Empresa se prestarán cooperación en forma recíproca en la identificación e implementación de cambios en los seguros y coberturas contempladas bajo este Contrato con el objeto de mantener en todo momento un programa de seguros adecuado para proteger los intereses de ambas partes.

- Siniestros

El Contratista notificará en forma inmediata a Aguas DEL ALTIPLANO S.A. respecto de cualquier siniestro, evento o hecho que pudiera causar daños a terceros o al mandante.

3.1.2.5 Renuncia a los Derechos de Subrogación

La Empresa y el Contratista y sus asegurados renuncian a todos los derechos en contra del otro que surjan por todas las pérdidas y daños causados por cualesquiera de los peligros cubiertos e indemnizados por la póliza de seguro provista de acuerdo con el numeral 3.1.2 cualquier otro seguro de propiedad aplicable a la Obra y también renuncian a todos dichos derechos contra los Subcontratistas, Ingeniero, Consultores y toda otra parte indicada como asegurada en dichas pólizas por pérdidas y daños así causados. Cada Subcontrato entre el Contratista y un Subcontratista contendrá estipulaciones de renuncia similares de parte del Subcontratista a favor de la Empresa, Contratistas, Ingeniero, Consultores y toda otra parte indicada como asegurada.

3.1.2.6 Hechos Anteriores

Las partes acuerdan que el hecho de la terminación de este Contrato, o de los trabajos que el Contratista debe realizar según el mismo, no lo liberará de su obligación de indemnizar a la Empresa, ni de su obligación por daños a terceros, si el hecho por el cual se deduce el reclamo se hubiere producido con anterioridad a la fecha de tal terminación.

4 EL CONTRATO

4.1 CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

- 4.1.1 El Contrato se firmará en Iquique o en Santiago, en tres ejemplares, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de notificación de la adjudicación de la licitación. Aguas DEL ALTIPLANO S.A. podrá modificar esta fecha de acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.6 de las Bases de Licitación.

Será requisito para la firma del contrato respectivo, que el Contratista haya entregado las garantías y póliza establecida en el Anexo REO y las presentes

Condiciones Generales.

- 4.1.2 No se dará autorización de inicio a las obras sino una vez que se certifique que las garantías y póliza han sido contratados en cumplimiento con los requisitos especificados en estas condiciones generales y presentadas dentro de plazo por el Contratista.
- 4.1.3 Aguas DEL ALTIPLANO S.A. se reserva el derecho de no dar curso a los Estados de Pago, si el Contratista no entrega correctamente emitidas dentro de los plazos estipulados, cualquier caución exigida en las Bases de Licitación o en las presentes Bases.

4.2 DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

- 4.2.1 Se entenderá que forman parte del Contrato, el texto del Contrato original, sus Anexos, las presentes Condiciones Generales de Contratación, Bases de Licitación, el Alcance de la Obra, la oferta, los Planos, las Especificaciones Técnicas Especiales, las Especificaciones Técnicas Generales, la serie de preguntas y respuestas, las aclaraciones, los apéndices, Instructivo para Empresas Contratistas y Subcontratistas del Grupo de Aguas Nuevas y otros documentos especificados en el Contrato.

Las normas de interpretación de los contratos contenidas en los artículos 1.560 y siguientes del Código Civil son aplicables al Contrato y a todos los documentos que forman parte integrante del mismo, especialmente las del artículo 1.564 de dicho Código, que dispone: "Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándose a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad". A mayor abundamiento, las obligaciones que en virtud de este Contrato asume el Contratista no se interpretarán restrictivamente y, por tanto, incluirán toda provisión o servicio necesario para cumplir los fines y naturaleza de la obra encomendada, todo ello de acuerdo a los documentos del Contrato. Los documentos del Contrato son complementarios entre sí y los requerimientos de alguno en particular son tan obligatorios como si estuviesen incluidos en todos. La intención del Contrato es que la Obra sea terminada en todo detalle. Los Documentos del Contrato no indican específicamente cada detalle de la Obra por lo que cualquier detalle que en opinión de la I.T.O. y dentro del Alcance de la Obra sea considerado necesario para la adecuada ejecución y terminación de ella, esté o no específicamente requerido por los Documentos del Contrato, serán parte de la Obra y el Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos cuando esto le sea requerido.

- 4.2.2 Ninguna modificación de los términos del Contrato será obligatoria para las partes, a menos que dicha modificación se haga por escrito y sea debidamente firmada por la Empresa y el Contratista.
- 4.2.3 En caso que apareciese un error o inconsistencia en los documentos del Contrato, proyectos o planos de construcción, que regulan la ejecución de la obra, el Contratista, antes de proceder con la Obra, deberá plantear el error o inconsistencia mediante una nota escrita a la I.T.O., quien se preocupará de que se realicen las correcciones necesarias si ello fuere procedente. Lo anterior no libera al Contratista de su obligación de revisar todos los antecedentes que le fueran proporcionados y de ejecutar tanto los proyectos como la Obra con todos los medios que cuente habida consideración de tratarse de un Contrato a Suma Alzada, cumpliendo, además, con las ordenanzas, normas de diseño, reglamentos y normas de construcción, así como con las buenas reglas del arte

del buen construir, mejoras técnicas, prácticas y uso de construcción.

- 4.2.4 El Contratista mantendrá permanentemente para consulta de la ITO, todos los documentos del Contrato.

4.3 CARACTER FATAL DE PLAZO DEL CONTRATO

Todos los plazos establecidos en los Documentos del Contrato son de la esencia del Contrato.

4.3.1 Cálculos de Plazos

Salvo que se especifique lo contrario, los plazos definidos en los documentos de este Contrato, se considerarán en días corridos. Los términos de días serán fatales.

4.4 PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS EMITIDOS PARA CONSTRUCCIÓN

- 4.4.1 La obra será realizada conforme a los Planos de Proyecto Válidos para Construir, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Especiales, y Proyectos de Especialidades, y en general todos los Documentos del Contrato, proporcionados por Aguas DEL ALTIPLANO S.A.
- 4.4.2 Los planos que la I.T.O. proporciona al Contratista para la efectiva realización de la Obra son los Planos de Proyecto Válidos para Construir. Estos planos serán marcados por la I.T.O. "Válido para Construir".
- 4.4.3 Se emitirá una copia de cada Plano valido para Construir al Contratista. En caso de requerir un mayor número de ejemplares, estos serán solicitados a la I.T.O. y su costo será absorbido por el Contratista.
- 4.4.4 Se emitirán al Contratista dos (2) juegos de todas las Especificaciones y otras instrucciones relativas al desarrollo de la Obra. Toda copia adicional de documentos individuales será emitida a solicitud del Contratista y a su propio costo.

4.5 PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

Los planos y otros documentos que sean elaborados y/o distribuidos para lograr la correcta ejecución de las Obras son de propiedad y exclusividad de la Empresa y no podrán ser usados por el Contratista en otro trabajo y, con excepción de los Documentos del Contrato firmados y de un juego de los documentos emitidos para construcción, serán devueltos a la I.T.O. al término de la Obra.

5 EL CONTRATISTA Y SUS OBLIGACIONES

5.1 Obligaciones Generales del Contratista

- 5.1.1 Los deberes y obligaciones impuestos por estas Condiciones Generales y los derechos accesorios que ellas confieren a las partes involucradas, serán en adición a y no podrán interpretarse como una limitación a todo otro derecho o acción que se les otorgue en virtud de ley y de otras disposiciones de los Documentos del Contrato.
- 5.1.2 El Contratista dará todos los avisos y cumplirá todas las leyes, decretos, reglamentos, normas y ordenanzas de la República de Chile que sean aplicables

al suministro y realización de la Obra y que están actualmente vigentes o que puedan ser dictados durante la vigencia del Contrato.

- 5.1.3 Salvo que esté estipulado de otro modo en el Contrato, el Contratista será un Contratista independiente en lo que respecta a los medios y métodos de ejecución de la Obra, y tendrá pleno control sobre su organización y ejercerá la dirección exclusiva de la Obra realizada con sus propios medios. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el Numeral 8.1 de este documento.
- 5.1.4 Ninguna proposición, instrucción verbal o escrita, o sugerencia por parte de la I.T.O. referente a métodos constructivos, soluciones de terreno, relevará al Contratista de sus responsabilidades de diseño y construcción establecidas en los documentos del Contrato.
- 5.1.5 El Contratista será responsable de la construcción, atravesos, pruebas, calidad, seguridad, término de la Obra y garantías en todos sus aspectos conforme al Contrato. Ni la aprobación de algún avance o pago final por parte de la I.T.O., ni la emisión de un certificado de término substancial, ni el pago por parte de la Empresa al Contratista de acuerdo con los Documentos del Contrato, ni el uso u ocupación del Proyecto o parte de éste por parte de la Empresa, así como ningún acto de aceptación o rechazo por parte de la Empresa, ninguna corrección de alguna obra fallada o defectuosa por la Empresa, constituirá una aceptación de la Obra que no esté conforme a los Documentos del Contrato.
- 5.1.6 El Contratista no objetará ningún acto, requerimiento o instrucción de la I.T.O. o cualquier otra persona que sea autoridad en relación con los términos del Contrato.
- 5.1.7 Salvo que se haya estipulado lo contrario en el Contrato, el Contratista proveerá y pagará todos los permisos relacionados con los servicios de construcción, uso de veredas, Serviu, Vialidad, Medioambientales (salvo Estudios de Impacto Ambiental (EIA) o Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) relacionados con los proyectos), sanitarios, licencias, materiales, mano de obra, supervisión, andamiajes, herramientas, planta, equipos, instalaciones provisionales, gastos generales y todo lo necesario para la ejecución de la Obra ya sea similar a los anteriores o no. El Contratista entregará copia de todos los permisos, licencias y certificados de inspección a la Empresa. Incluidos los requeridos por el Municipio para las construcciones.
- 5.1.8 El Contratista garantizará en el Contrato que tiene pleno conocimiento de los términos y condiciones del Contrato y que está satisfecho en lo que respecta a la calidad y suficiencia de la descripción de la Obra, como se encuentra contenida en los Documentos del Contrato.
- 5.1.9 Cualquier error u omisión del Contratista para obtener información, no lo releva de su responsabilidad para evaluar adecuadamente las dificultades y costos para ejecutar satisfactoriamente la Obra y cumplir con los Documentos del Contrato.
- 5.1.10 El Contratista garantiza que ha examinado cuidadosamente los terrenos en los cuales se emplazará la Obra, como asimismo su entorno, condiciones de terreno, meteorológicas, hidrológicas si procediere y que acepta el estado físico actual del Sitio y de todos los caminos, vías de acceso y terrenos que pueden ser usados en forma temporal o de otro modo en relación con la Obra. El Contratista prestará especial atención a la calidad del suelo a excavar, sus condiciones de infiltración,

profundidad de napas subterráneas y otras que sea necesario verificar previo a la elaboración de la oferta económica y la ejecución de la Obra y no podrá alegar dificultades no previstas en el Contrato por las condiciones del terreno y subsuelo de la Obra que declara conocer y aceptar. Para ello tendrá los proyectos y planos respectivos, visitas a terreno, período de aclaraciones y en general todo el proceso de licitación para hacer una evaluación correcta de su oferta.

- 5.1.11 Si se genere algún perjuicio cuyo origen provenga de algún defecto proveniente de errores en los proyectos incluidos en los antecedentes técnicos, debidamente comprobados por la ITO, y el contratista hubiere advertido oportunamente por escrito al ITO al respecto sin que éste hubiere tomado acciones o hubiere insistido en no corregir los mencionados errores, la reparación de los correspondientes defectos no será de cargo del contratista. (ADA NO)

En el caso de no advertencia oportuna de parte del contratista, corresponderá al ITO de acuerdo con los antecedentes del caso y avalado por los informes técnicos que procedan, definir el grado de responsabilidad del contratista por no prever, detectar o informar sobre los errores evidentes del Proyecto; este grado de responsabilidad se reflejará en el porcentaje del costo de reparación de la obra, que será de cargo del contratista, y variará entre el 10% y el 50%. (ADA NO)

Si se genere algún perjuicio cuyo origen provenga de algún defecto de construcción de la obra o de los materiales empleados, será siempre responsable el contratista por el término de 5 años, a contar de la fecha de la recepción provisional, de acuerdo a la legislación vigente, con la sola excepción de que el daño provenga de la mala calidad de los materiales suministrados por Aguas DEL ALTIPLANO S.A. y cuyo uso le haya sido impuesto. (ADA NO)

- 5.1.12 El contratista deberá presentar un programa ambiental antes de la entrega de Terreno de acuerdo al Instructivo para Empresas Contratistas y Subcontratistas del Grupo Aguas Nuevas en el que se incluya todo lo solicitado de acuerdo a la naturaleza de la Obra y las Especificaciones Técnicas.
- 5.1.13 El contratista deberá entregar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes a la I.T.O., los indicadores de accidentabilidad, rebase en vía pública, ocupación de vía pública e incidentes ambientales de acuerdo a los formatos que serán entregados por la Empresa al inicio del Contrato.

5.2 Obligaciones relacionadas con la Protección de la Propiedad, Prevención de Riesgos y Seguridad

- 5.2.1 El Contratista tomará todas las precauciones necesarias y será responsable de pérdidas, hurto o daño de sus equipos, materiales o propiedad ubicados en el Sitio y será responsable de toda pérdida, hurto o daño de los materiales y equipos de la Empresa ubicados en el Sitio de las Obras y de toda pérdida, hurto o daño de los materiales, equipos y de cualquier bien que la Empresa pudiere haberle suministrado o que esté bajo su cuidado, custodia o control.
- 5.2.2 El Contratista tomará todas las precauciones para asegurar que las operaciones de corte, excavación u otras que requiera realizar no produzcan daño en las estructuras, equipos, construcciones e instalaciones existentes que no requieran remoción. Además, deberá contar con todas las señalizaciones y precauciones debidas en las intervenciones en la vía pública, de las que será el único responsable, de contar con personal permanente para dirigir el tránsito en caso

de necesitarse.

- 5.2.3 El Contratista tomará todas las precauciones para asegurar que toda entibación, equipo de construcción, materiales y cualquiera de sus operaciones o fuerzas de la naturaleza que aplican cargas a alguna parte de la Obra no le produzca daños a ella ni a nada adyacente a ésta, o a ninguna persona en el Sitio, y que el diseño de entibaciones, en tablados, andamiaje, u otras obras temporales sea hecho por un profesional calificado y competente y cumpliendo con la normativa vigente. Además, las entibaciones, andamiaje, en tablados y moldajes deberán ser montados bajo la inspección de supervisores calificados y con experiencia en montaje de los mismos, y debe quedar un respaldo técnico o certificación de ello.
- 5.2.4 Antes del vaciado del hormigón, el moldaje y el andamiaje para el vaciado deberán ser inspeccionados por un profesional calificado, empleado del Contratista, quien deberá certificar que las entibaciones, moldajes, en tablados y andamiajes son seguros, que se encuentran conformes con los últimos Planos de Proyecto Válidos para Construir y que el vaciado puede proceder. El I.T.O. validará en el Libro de Obras la Inspección realizada por el profesional calificado de la empresa contratista.
- 5.2.5 Salvo que esté estipulado de otro modo en el Contrato, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para proteger la Obra contra incendios. Para tal efecto, el Contratista designará a un miembro responsable de su organización cuyo trabajo incluirá la provisión y mantenimiento de equipo contra incendio en el Sitio y la nominación y capacitación de los empleados del Contratista en extinción contra incendios.
- 5.2.6 El Contratista es responsable por los daños que cause con motivo de la ejecución de este Contrato y durante su vigencia, en los términos expresados en el Numeral por lo que deberá, según lo instruya la I.T.O., reparar o reemplazar cualquier parte de la Obra, cualquier bien de propiedad, posesión o tenencia de la Empresa o de otros en el Sitio o Sitio de las obras, que resulte dañada, destruida o extraviada no importando cómo, durante la ejecución de la Obra, o si así lo indica la I.T.O., deberá rembolsar a la Empresa o a otros, el monto de la pérdida, daño, destrucción o daño personal.
- 5.2.7 El Contratista deberá entregar antes de la entrega de terreno una completa propuesta por escrito de las medidas de seguridad que adoptará, la cual estará sujeta a las observaciones y aprobación de la Empresa. La aprobación del programa de seguridad por parte de la Empresa, no exime al Contratista de su total responsabilidad sobre la seguridad de las Obras.
- 5.2.8 El Contratista tomará todas las medidas necesarias contra riesgo de pérdida de vidas o daños personales a todos los empleados del Contratista, de la Empresa o de la I.T.O. o de cualquier otra persona que se encuentre en la Obra, y para ello deberá, entre otras cosas, iluminar, señalizar y proteger debidamente la Obra de día y de noche y nominará a una persona responsable en el Sitio cuyo trabajo incluirá la prevención de accidentes.
- 5.2.9 Además de cumplir las reglas de seguridad y las disposiciones de la Ley N° 16.744 de Seguridad Social contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, el Contratista cumplirá con las normas de seguridad practicadas en la industria de la construcción para el tipo de obra que ha de ejecutarse, así como las normas y regulaciones de seguridad que emita la Empresa o la I.T.O. ocasionalmente que
-

regirán el comportamiento o bienestar de las personas del Sitio, y cumplirá las siguientes regulaciones:

- 5.2.10 El Contratista proveerá cascos de seguridad eficientes, zapatos de seguridad, anteojos de seguridad, chalecos reflectantes, arnés de seguridad y todo otro tipo de protección personal, como asimismo el equipo requerido por las leyes y regulaciones aplicables para todo el personal. Empleará a tiempo completo personal calificado y con experiencia a cargo de la seguridad para garantizar que la Obra se ejecute en forma segura.
- 5.2.11 El Contratista proveerá todo el personal de primeros auxilios, las instalaciones y los suministros que requiere la ley, al igual que todas las instalaciones adicionales que según la I.T.O. son necesarias para bienestar de los trabajadores involucrados en la Obra.
- 5.2.12 El Contratista deberá mantener en el Sitio las instalaciones de primeros auxilios que la ley le exija. No obstante lo anterior, el Contratista deberá estar adherido a algún Organismo Administrador de la Ley 16.744, que garantice una rápida atención y traslado a los centros asistenciales que corresponda, en caso de accidentes.
- 5.2.13 A menos que esté indicado específicamente lo contrario, la velocidad máxima para vehículos dentro del Sitio será de 25 kilómetros por hora.
- 5.2.14 Los vehículos de transporte comercial utilizados por Subcontratistas del Contratista para fletes relacionados con servicios o con suministros de su responsabilidad, serán permitidos en el Sitio de la Obra siempre que el Contratista lleve un registro de los mismos.
- 5.2.15 Sólo las personas autorizadas por la Empresa o por la I.T.O. en su representación serán permitidas en el Sitio de la Obra.
- 5.2.16 Sujeto al Numeral 8.4, el Contratista mantendrá su equipo, el almacenamiento de material y las operaciones de sus trabajadores dentro de los límites indicados por la ley, ordenanzas y permisos o instrucciones de la I.T.O.
- 5.2.17 El Contratista cumplirá las estipulaciones del Instructivo para Empresas Contratistas y Subcontratistas del Grupo de Aguas Nuevas y las instrucciones de la I.T.O. respecto de las señales y avisos contra incendios, no fumar, seguridad y tráfico en el Sitio.
- 5.2.18 Todos los fluidos inflamables deberán ser almacenados en áreas de almacenamiento determinadas por el Contratista las que deberán estar retiradas del Sitio de las Obras. Estará prohibido fumar en dichas áreas.
- 5.2.19 Asimismo, no estará permitido fumar en el Sitio de las Obras.
- 5.2.20 Durante la noche deberán mantenerse iluminadas las obras y todos los obstáculos serán provistos de señales luminosas eléctricas y destellantes de prevención. Durante toda la obra el Contratista deberá mantener en óptimas condiciones los elementos antes citados y, en caso de retirar alguno de ellos por motivo de trabajo durante la ejecución de las obras, éstos serán repuestos inmediatamente de haberse terminado la faena correspondiente. Será de cargo del contratista, toda la señalización vial necesaria para la correcta protección y ejecución de las obras,

manteniendo personal instruido para ejercer las labores de señalización y colaboración de dirección de tránsito cuando sea requerido.

- 5.2.21 El Contratista pondrá especial atención en mantener siempre limpias y ordenadas todas las áreas de la Obra, particularmente aquellas en que se realizan operaciones de soldadura, corte o calentamiento. El contratista para el cumplimiento de las medidas de Seguridad deberá disponer de un Profesional en Prevención de Riesgos con una experiencia mínima de acuerdo a lo establecido en el Anexo REO, el que dependerá directamente de la ITO y este tendrá todas las facultades para solicitar su cambio si no se cumplen las medidas señaladas en el Programa de Prevención, sin derecho a indemnización alguna para el contratista.

5.2 Obligaciones relacionadas con la mantención de la limpieza del sitio y medidas de mitigación ambientales.

- 5.2.1 El Contratista mantendrá el Sitio en todo momento limpio, ordenado y libre de acumulación de materiales de desecho y basura que resulte de la ejecución de la Obra, no importando la fuente y, en particular y sin limitar la generalidad de lo anterior, mantendrá el Sitio, El Sitio de la Obra, la Obra y la obra de otros Contratistas, libres de salpicaduras y goteos de materiales usados en la Obra.
- 5.2.2 El Contratista removerá del Sitio todo material de desecho y basura y todos sus edificios provisionales e instalaciones, herramientas, plantas, equipos y, a menos que esté estipulado de otro modo, todo excedente de materiales suministrados por el mismo y, al término de la Obra, dejará limpia el área de trabajo.
- 5.2.3 Si el Contratista no deja limpio el Sitio y no retira los materiales de desecho y basura durante la Obra a su término o no retira sus edificios provisionales e instalaciones o herramientas y materiales antes del término de la Obra, la I.T.O. puede hacer que el Sitio sea limpiado, que se retiren y boten las basuras y que los materiales, herramientas y equipos del Contratista sean almacenados en lugares apropiados o sean dispuestos de otro modo. En tales casos la Empresa deducirá los costos de limpiar, remover y almacenar que sean determinados por la I.T.O. del monto adeudado al Contratista según el Contrato y podrá ser afecto a multas por incumplimiento de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas.
- 5.2.4 El Contratista proveerá y mantendrá instalaciones sanitarias provisionales en el Sitio para el uso de todas las personas relacionadas con la Obra y retirará las instalaciones y su contenido al término de la Obra.
- 5.2.5 El Contratista mantendrá el Sitio de la Obra en una condición sanitaria apropiada. Pondrá avisos y tomará todas las precauciones necesarias para mantener el área en forma higiénica y retirará todo excremento depositado en el Sitio y realizará toda limpieza que sea ordenada por la I.T.O.

5.3 Obligaciones del Contratista en caso de Emergencias

- 5.3.1 En caso que surgiese alguna situación que ponga en peligro o amenace la seguridad de alguna persona, la Obra o cualquier propiedad adyacente a ésta, el Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para aliviar esta situación, incluyendo, pero no limitado a, la detención total o parcial de la Obra donde fuere necesario. El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones

establecidas en este párrafo, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato. En todo caso, el Contratista notificará a la I.T.O. por escrito, dentro de las 12 horas siguientes, respecto de los hechos ocurridos y este último decidirá sobre la detención total o parcial por parte del Contratista y sobre las medidas que éste haya podido adoptar en la emergencia.

- 5.3.2 La detención de la ejecución de la Obra en ningún caso afectará o alterará los plazos estipulados para el término de ésta. La I.T.O. podrá ordenar el reinicio de la Obra en caso de que juzgue que la detención de su ejecución no es necesaria ante la emergencia ocurrida. En todo caso la demora por parte de la I.T.O. en reiniciar la Obra, no significará una extensión del plazo de término de la Obra.

5.4 Obligaciones relacionadas a la supervisión y fuerza de trabajo del Contratista

- 5.4.1 **Supervisión:** El Contratista deberá incorporar dentro de su organización a todos los profesionales que la Empresa ha solicitado como profesionales mínimos de acuerdo a lo señalado en anexo REO de las presentes Bases.

La experiencia mínima requerida para los profesionales a cargo de las actividades de dirección y supervisión, será la señalada en mismo anexo del párrafo anterior.

La empresa se reserva el derecho a solicitar cambios a los profesionales propuestos.

Antes de comenzar la Obra, el Contratista entregará a la I.T.O. un organigrama definitivo, indicando cómo se propone supervisar la Obra. La I.T.O. tendrá facultades para formular observaciones al organigrama señalado. Una vez aceptado, será considerado el Organigrama de Contrato y se nominará el personal superior necesario.

El Contratista mantendrá en la Obra, durante su desarrollo, un representante residente en terreno competente y que actuarán por él, en todo momento, para todas las materias y propósitos.

El Contratista nominará tantos asistentes (profesionales de la construcción: ingenieros civiles, constructores civiles, jefes de obra, capataces) de su representante en terreno como sea necesario para lograr una dirección y supervisión adecuada de la Obra, y en particular, para asegurar que la calidad de la Obra esté conforme a la calidad requerida y que la Obra sea ejecutada de acuerdo al Programa de Construcción.

El representante en terreno y sus asistentes serán personas de la satisfacción de la I.T.O., tanto en calidad como en cantidad.

Todas las instrucciones, avisos y requerimientos de la I.T.O. o de la Empresa según el Contrato, dadas por escrito al representante en terreno del Contratista, o en ausencia a un asistente autorizado de él designado por escrito por éste, serán consideradas como debidamente dadas al Contratista.

- 5.4.2 **Fuerza de Trabajo:** El Contratista empleará trabajadores competentes especializados en los oficios necesarios para construir la Obra, a fin de que la fabricación sea de la más alta calidad.

El Contratista realizará el pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones y otros en estricto apego a la legislación vigente.

Los estados de pago no podrán cursarse si el contratista no ha cumplido con la entrega previa, al Inspector Técnico de Obras, de los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra por concepto de remuneraciones, imposiciones, Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de impuestos retenidos a dicho personal de sus sueldos y salarios. En el caso que el contratista se encuentre utilizando subcontratistas, deberá entregar copia de las mismas cancelaciones efectuadas por dichos subcontratistas a los organismos pertinentes.

En el caso de contrataciones a honorarios, se requerirá evidencia del pago, retención de impuestos e ingreso de los mismos a Tesorería, todo ello en forma oportuna.

Será obligación de Contratista informar mensualmente al Inspector Técnico de Obras, en la forma que éste determine, de la cantidad de hombres-mes empleada realmente en la ejecución de las obras, incluido a los trabajadores de los subcontratistas.

El contratista deberá entregar copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores a medida que se vayan incorporando a laborar en la obra.

La Empresa no tendrá relación legal ni laboral alguna con los trabajadores, personas subcontratadas u otras personas contratadas por el Contratista o por Subcontratistas. El Contratista será directamente responsable de cualquier conflicto que surja entre él y sus trabajadores, así como de los conflictos con el personal empleado por Subcontratistas. El Contratista o Subcontratistas, según sea el caso, serán los empleadores exclusivos de los trabajadores asignados a la Obra.

La Empresa puede requerir en cualquier momento evidencias a su satisfacción, respecto del pleno cumplimiento por parte del Contratista y los Subcontratistas de la legislación laboral pertinente al pago de remuneraciones, seguridad social, retención de impuestos, medidas sanitarias y de seguridad, incluyendo suministro de ropa de seguridad y accesorios, tales como cascos, zapatos, botas, arnés, guantes de seguridad, respiradores, anteojos, protectores de oídos, etc., dependiendo de la naturaleza del trabajo, accidentes ocupacionales y enfermedades profesionales, prevención de riesgos, comités de salud y seguridad, expertos en prevención de riesgos, etc.

El Contratista acuerda por este acto indemnizar y liberar a la Empresa, a la I.T.O., a terceros y a sus representantes de lo siguiente: Todo reclamo y responsabilidad, incluyendo costos y gastos por daños personales o muerte de personas (incluyendo reclamos y responsabilidad por cuidados o falta de ayuda en relación con cualquier daño personal o muerte);

- a) Todo reclamo y responsabilidad, incluyendo costos y gastos, por pérdida, destrucción o daño de cualquier propiedad perteneciente al Contratista, Subcontratistas, Empresa, propiedad pública, u otras terceras partes;
- b) Toda multa, penalidad u otro monto cargado a la Empresa, a la I.T.O. o sus representantes por concepto de incumplimiento del Contratista de las regulaciones de seguridad, u otras leyes o regulaciones de salud y ambientales aplicables a la Obra que se apliquen ya sea directa o

indirectamente, o que ocurran en el transcurso de la ejecución de la Obra por el Contratista.

El Contratista removerá del Sitio a todo trabajador incompetente, negligente, o inmoderado que no cumpla con las reglas de seguridad y a los trabajadores que interfieran de cualquier modo con la operación de cualquiera de las instalaciones de la Empresa en el Sitio, Sitio de la Obras, vía pública o cualquier otro donde se desarrolle el contrato. Todas estas personas serán removidas de su cargo. El Contratista removerá de su cargo inmediatamente ante una solicitud de la I.T.O., a cualquier supervisor, asistente o trabajador que por cualquier causa sea insatisfactorio para la ejecución del Contrato. Todo costo para el Contratista por concepto de tal remoción, incluyendo cualquier indemnización o compensación o costo de reemplazo no será reembolsable por la Empresa.

5.5 Obligaciones relacionadas con la responsabilidad del Contratista por lesiones corporales y daños materiales

El Contratista será responsable y estará obligado, de su cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo perjuicio que sea procedente, debido a lesiones corporales o daños materiales que afecten a sus empleados, a empleados de la Empresa, y a terceros, durante la vigencia de este Contrato y como consecuencia de su ejecución, sean o no estas lesiones o daños causados por fuerza mayor o por actos u omisiones del Contratista, Subcontratista o sus representantes, o del personal de cualquier de ellos.

Para este fin la Empresa, sus dependientes y su propiedad, así como la propiedad pública, serán considerados como terceros o como la propiedad de terceros.

Los requerimientos de seguros incluidos respecto a coberturas y límites, así como la aprobación por parte de la Empresa de las pólizas de seguro tomadas por el Contratista, de ninguna manera limitarán las responsabilidades y obligaciones del Contratista bajo este contrato.

Todos y cada uno de los seguros aquí mencionados, deberán contener una cláusula que los sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes de la República de Chile.

- 5.5.1 Indemnizaciones y Liberación de Perjuicios:** El Contratista, Subcontratista u otros que participen en el Proyecto, indemnizarán y liberarán de perjuicios a la Empresa por cualquier reclamo, daño costo, gasto, acción o pleito de cualquier índole, incluyendo aquellos que surjan con motivo de alguna enfermedad, lesión corporal o muerte de algún empleado del Contratista o de cualquier Subcontratista empleado por él o que resulte del incumplimiento total del Contratista, sus Subcontratistas, representantes o empleados de cualquier término o condición del Contrato, o que haya sido causado, sea consecuencia de o tenga relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato con motivo de cualquier asunto o cosa hecha, permitida o dejada de hacer por el Contratista, sus agentes, Subcontratistas o empleados o se haya debido a negligencia de alguno de ellos.

5.6 Obligaciones relacionadas con las Condiciones de Tránsito de Carga

El Contratista deberá cumplir la normativa vigente, particularmente en cuanto a cargas y dimensiones autorizadas, para circular por los caminos de Chile.

Sin embargo, ante la necesidad de trasladar equipos, maquinarias o unidades prefabricadas o parte de las unidades de la obra por sobre una carretera o puente, en condiciones que excedan a la normativa vigente, el Contratista deberá solicitar previamente autorización a Aguas DEL ALTIPLANO S.A. y a otras autoridades pertinentes, informando acerca del peso y demás detalles de la carga que requiere movilizar y acerca de sus proposiciones, para proteger o reforzar dichas carreteras o puentes. Tales faenas de protección o refuerzo, después de la aceptación de las autoridades pertinentes y de Aguas DEL ALTIPLANO S.A. o del Inspector Técnico de Obras, deberán ser realizadas por el Contratista por su cuenta y bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las garantías que correspondan y que en cada caso exijan Aguas DEL ALTIPLANO S.A. y los organismos correspondientes.

Asimismo, será responsabilidad del Contratista reparar los daños causados y el deterioro adicional que él genere en los caminos públicos y otras vías que utilice para transportar los materiales, equipos e insumos necesarios para la obra. Para estos efectos, el Contratista deberá someter a la aprobación del Inspector Técnico de Obras la metodología a emplear para determinar del modo más objetivo posible, la magnitud del deterioro efectivamente imputable a él, incluyéndose las mediciones que correspondan, tanto al inicio como al término de la ejecución de los trabajos. Los materiales y desechos que durante el transporte caigan sobre dichos caminos, deberán ser retirados de inmediato; sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Técnico de Obras podrá ordenar el retiro de los vehículos que generen esta situación.

5.7 Obligaciones relacionadas con Requerimientos Judiciales.

Cualquier situación judicial que derive en una presentación ante los Tribunales de Justicia, con ocasión de la ejecución de las obras, especialmente tratándose de recursos de protección, obligará al Contratista a actuar como tercero coadyuvante.

5.8 Obligaciones relacionadas con la Mantención y Cambio de los Servicios de Utilidad Pública.

- 5.8.1 Mantención de los Servicios: El Contratista tomará la responsabilidad completa de la ubicación y de las posiciones de todos los servicios existentes, incluyendo matrices, cables, tuberías o canales de riego, etc. Todos los servicios que se encuentren en el curso de las obras, serán adecuadamente protegidos contra perjuicios, a satisfacción de la empresa responsable del servicio y del Inspector Técnico de Obras.

Tan pronto el Contratista tome conocimiento de la existencia de un elemento de un servicio de utilidad pública, que interfiera o pudiera interferir con las obras, o que pudiera ser dañado por sus actividades, deberá informar al Inspector Técnico de Obras; además, en el intertanto, deberá tomar las medidas de protección para evitar daño al elemento encontrado.

Considerando lo señalado en los párrafos anteriores, el Contratista será responsable de informar de inmediato a la empresa de utilidad pública involucrada y de lograr a satisfacción de ésta, la reparación oportuna de todo daño que él o personal de su dependencia produzcan, debiendo hacerse cargo de todos los costos generados.

Allí donde existan corrientes, ríos, esteros, zanjales de drenaje, alcantarillas o acequias de riego que atraviesan el sitio de las obras, el Contratista adoptará las medidas necesarias para mantener el libre escurrimiento del agua, tal como se requiere a lo largo de su curso existente, construyendo a su costo las obras que sean necesarias para ello.

No obstante, lo anterior, si a juicio del Inspector Técnico de Obras no es satisfactoria la mantención de los servicios, el Contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones correctivas que éste le establezca.

- 5.8.2 Cambios de Servicios: Los cambios de servicios de utilidad pública no serán de cargo del Contratista, quien sin embargo deberá responsabilizarse, a su costo, de realizar todas las gestiones que le encomiende el Inspector Técnico de Obras y que sean necesarias para la ejecución de tales cambios.

5.9 Obligaciones Relacionadas con la Mantención del Tránsito, su Señalización y Seguridad.

El Contratista estará obligado a mantener a su costa la circulación por las vías que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos, tomando todas las precauciones para proteger las obras en ejecución, las calzadas despejadas y la seguridad del tránsito. Por lo tanto, tendrá que mantener a su costo el personal, los elementos y materiales necesarios para ejecutar periódicamente la conservación requerida, como ser relleno de baches con material estabilizante, perfilado y riego de la superficie de rodadura y, en general, todo trabajo necesario para mantener un tránsito fluido y expedito. De igual modo deberá también mantener a su costa los caminos públicos o variantes por los que fuere necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de las obras contratadas.

El Contratista estará obligado a procurar la mayor seguridad para los usuarios de los caminos, vías y calzadas, debiendo colocar y mantener los letreros y

señales de peligro diurnos y nocturnos, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública", durante todo el período que duren las faenas. Igualmente, deberá proveer personal de señaleros durante el día y la noche, como también los equipos de ayuda para emergencias. El Inspector Técnico de Obras exigirá el uso de luces de advertencia, señalización reflectante y todo otro dispositivo que asegure el cumplimiento de los requisitos indicados. La señalización de faenas deberá retirarse tan pronto como ella se haga innecesaria.

Considerando la importancia que la función de los señaleros (Bandereros) tiene en la seguridad de los usuarios de camino y siendo además, quienes tienen mayor contacto con el público, ellos deberán ser seleccionados cuidadosamente, de acuerdo a la labor que desempeñarán, debiendo cumplir con los requisitos de seriedad y responsabilidad en el desempeño de su trabajo.

El personal de terreno deberá usar casaquilla reflectante y los elementos de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos que se realicen a nivel de la calzada.

El incumplimiento de cualquier disposición referente a señalización, seguridad y mantención del tránsito, o su insuficiencia, autorizará a Aguas DEL ALTIPLANO S.A. para su complementación y mantención. Los gastos correspondientes serán de cargo del Contratista y su recuperación se hará administrativamente, sin forma de juicio. Sin perjuicio de la eventual aplicación de multas por estos incumplimientos.

Todos los efectos que emanen del incumplimiento de las disposiciones anteriores, será de responsabilidad directa del Contratista.

No obstante lo anterior, si a juicio del Inspector Técnico de Obras, el flujo de tránsito, el estado de las pistas de rodadura y/o la señalización no son satisfactorios, el Contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones correctivas que éste le establezca.

5.10 Obligaciones relacionadas con las Patentes

- 5.10.1 El Contratista será responsable y pagará todos los royalties, reclamos y costos que surjan de la ejecución de la Obra y por el uso de materiales, métodos y equipos de construcción y montaje que se encuentren protegidos por patentes.
- 5.10.2 El Contratista procederá a la defensa a su propio costo en todo pleito o demanda entablada contra el mismo o contra la Empresa y pagará todo cargo por daños y costos formulados contra la Empresa en tales pleitos o demandas en la medida en que estos se basen en un reclamo de que la Obra o parte de ella haya sufrido una demanda por patente, y a condición de que la Empresa avise con prontitud por escrito al Contratista de la presentación de tal pleito o demanda y permita al Contratista defenderse mediante un abogado y le dé toda la información necesaria accesible a la Empresa, así como asistencia y autorización para que el Contratista pueda hacerlo.

- 5.10.3 En caso de que como consecuencia del pleito la Obra sea prohibida, el Contratista tomará todas las medidas posibles sin costo adicional para la Empresa, para asegurar el uso pleno e irrestricto de la Obra. y la operación continua y total de la Planta.
- 5.10.4 Si la Obra es prohibida permanentemente, el Contratista llegará a un arreglo satisfactorio para la Empresa, el cual puede incluir la remoción desde la Obra, o un reemplazo de las partes, piezas, materiales, métodos o equipos prohibidos por equipos no recusables o sus modificaciones de modo que no sean objeto de prohibición.
- 5.10.5 En todo caso, el Contratista reembolsará a la Empresa toda pérdida o daño que surgiere por la violación de tales patentes por parte del Contratista.

5.11 Obligaciones relacionadas con el Aseguramiento de la Calidad en Obras de Construcción.

El Contratista es responsable de cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas del Contrato, realizar a su costo y cargo los ensayos y análisis para el debido control de la calidad de las obras, y dar a Aguas DEL ALTIPLANO S.A. la confianza de que se cumpla con la calidad exigida.

Serán de responsabilidad y costo del Contratista todos los ensayos y análisis del control de calidad de los materiales y obras construidas, que certifiquen que las obras ejecutadas corresponden a las indicadas en los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del Contrato, al margen de aquellas certificaciones que Aguas DEL ALTIPLANO S.A. pudiera llevar a cabo mediante otros medios en Laboratorios Externos reconocidos y propuestos por el Contratista y autorizados por el Inspector Técnico de Obras.

El Inspector Técnico de Obras, incluida la Asesoría de Inspección cuando corresponda, realizará todos los ensayos de control y/o verificaciones establecidas en las ETE, todo esto sin costo para Aguas DEL ALTIPLANO S.A.

Los resultados de ensayos efectuados por Aguas DEL ALTIPLANO S.A. en sus Laboratorios, o de los que ella encargue a otras instituciones o particulares de reconocido prestigio, serán considerados como definitivos, sin que ello signifique eliminar la responsabilidad del Contratista por defectos constructivos.

El Contratista estará obligado a dar todas las facilidades del caso al Inspector Técnico de Obras para la obtención de muestras y testigos.

6 LA INSPECCION TECNICA DE OBRAS (I.T.O.)

Aguas DEL ALTIPLANO S.A. utilizará personal propio o contratará a una empresa para la Inspección Técnica de las Obras, cualquier alternativa estará formada por un grupo de profesionales que serán los encargados de velar directamente por la correcta ejecución de las obras y, en general, por el cumplimiento del Contrato. Para tales efectos, el o los profesionales Inspectores Técnicos de Obras (I.T.O.), contarán con todas las atribuciones que las presentes Bases establecen para el desempeño de su cometido. La I.T.O. se relacionará con el Contratista directamente a través del Gerente de Contrato, y en terreno a través del Ingeniero Jefe Residente en Obra, cuya definición quedará plasmada en el Organigrama de la Obra. La Empresa o en su representación la I.T.O., decidirá

todas las materias que surjan con respecto a la realización de la Obra.

Ni la Empresa ni la I.T.O. serán responsables de los medios, métodos, técnicas, secuencias o procedimientos de construcción del Contratista, ni de las medidas de seguridad o programas correspondientes, así como tampoco serán responsables de las fallas o incumplimientos para realizar la Obra por parte del Contratista conforme a los Documentos del Contrato.

En el caso que la Empresa dé por terminados los servicios de la I.T.O., nominará a un reemplazante, quien se convertirá en la I.T.O. bajo los términos del Contrato.

6.1 Atribuciones de la I.T.O.

6.1.1 La I.T.O. puede autorizar variaciones menores de la Obra basada en los requerimientos de los Documentos del Contrato, que no involucren un ajuste de los Precios del Contrato o del Plazo del Contrato y que concuerden con la intención general del Contrato. Estas variaciones pueden hacerse mediante una Orden de Terreno y serán obligatorias para la Empresa y para el Contratista quien deberá ejecutar la Obra involucrada con prontitud.

6.1.2 La I.T.O. será el intérprete inicial de los requerimientos de los Documentos del Contrato y juzgará la aceptabilidad de las Obras involucradas en éstos. Los reclamos, diferencias y otras materias relativas a la aceptabilidad de la Obra o a la interpretación de los requerimientos de los Documentos del Contrato con relación a la ejecución y entrega de la Obra y las presentaciones respecto a precios y plazos se dirigirán primeramente a la I.T.O. por escrito solicitando una decisión formal conforme a este párrafo, la que será contestada por la I.T.O. por escrito en un plazo razonable. El reclamante deberá dar aviso escrito de cada uno de tales reclamos, diferencias u otras materias a la I.T.O. con copia a la Empresa, en un plazo máximo de quince días corridos desde el surgimiento de la situación que le dio origen, y se presentarán los antecedentes de respaldo por escrito a la I.T.O., con copia a la Empresa dentro de treinta días luego del surgimiento de tal situación, a menos que la I.T.O. conceda un período adicional de tiempo para asegurar datos más precisos en respaldo del reclamo. La I.T.O. resolverá todas las dudas que puedan surgir en relación a las condiciones de cumplimiento del Contrato, y resolverá cualquiera ambigüedad o discrepancia que pueda aparecer en los Planos, Especificaciones y Documentos del Contrato.

6.1.3 **Seguridad en las Obras.** La I.T.O. podrá ordenar el retiro inmediato de un trabajador del Contratista o de un subcontratista si verifica incumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las multas y otras medidas aplicables conforme a lo definido en las Bases de Licitación. Se exigirá la presencia de un experto en Prevención de Riesgos con la Experiencias indicada en el Anexo REO de las Bases de Licitación.

6.1.4 **Reemplazo del Personal del Contratista.** La I.T.O. podrá exigir el reemplazo de cualquier profesional o trabajador del Contratista por insubordinación, desórdenes, incapacidad, negligencia u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio de la I.T.O., sin perjuicio de las causales indicadas en la legislación del trabajo. El Contratista será siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada. La I.T.O. tendrá plenas atribuciones y autoridad para ordenar al Contratista la salida inmediata del recinto de las Obras, de cualquier persona empleada por el

Contratista para la ejecución y terminación del Proyecto o para cualquier actividad directa o indirecta relacionada con él, que, en su opinión, observe mala conducta, sea incompetente o negligente en el ejercicio de sus labores o que, por otros motivos, la I.T.O. la considere indeseable.

- 6.1.5 **Rechazo de Obras y/o Materiales.** El Contratista estará obligado a reconstruir a su costa las obras o reemplazar los materiales que no sean aceptados por la I.T.O. por no cumplir con las especificaciones técnicas del Contrato. La I.T.O. podrá ordenar el retiro, fuera de la zona de las faenas, de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad, cuando exista el peligro de que esos materiales sean empleados en la Obra sin su consentimiento.

- 6.1.6 **Inspección y Pruebas:** Con el fin de inspeccionar la Obra y su avance, la Empresa y la I.T.O. tendrán siempre acceso a ella, tanto al Sitio de la Obra como a las instalaciones del Contratista y de sus Subcontratistas u otros lugares donde se esté fabricando, manufacturando, ejecutando, almacenando o montando cualquier parte de la Obra. El Contratista facilitará tal inspección y acceso.

Si los Documentos del Contrato, las instrucciones de la I.T.O., las leyes, reglamentos o cualquier autoridad requiere que se inspeccione, pruebe o apruebe cualquier parte de la Obra, el Contratista dará aviso con un día de anticipación a la I.T.O. Si alguna de esas partes de la Obra ha sido cubierta, será descubierta para su inspección y aprobación al costo del Contratista.

La inspección o reinspección de cualquier parte de la Obra puede ser ordenada por la I.T.O. en cualquier momento durante el curso de la Obra y hasta el término del Período de Garantía establecido en el Numeral 10.8 el Contratista descubrirá o expondrá esta parte de la Obra para ser inspeccionada. Si se considera que esa parte de la Obra cumple con el Contrato, exceptuando lo que se ha estipulado en este numeral, la Empresa pagará los costos de la exposición y de la inspección, reinspección y restablecimiento. Si se considera que esa parte de la Obra no cumple con el Contrato, el Contratista pagará estos costos. La I.T.O. será quien decida si la parte de la Obra materia de la inspección o reinspección aludida en este número, cumple o no con el Contrato.

Toda prueba deberá hacerse en presencia de la I.T.O. a menos que la I.T.O. apruebe lo contrario por escrito.

La I.T.O. tiene derecho a rechazar todos los materiales y la Obras que no cumplan con los requerimientos del Contrato.

6.2 Obligaciones de la I.T.O.

- 6.2.1 **Control de Cumplimiento del Programa de Ejecución del Proyecto.** La I.T.O. será responsable de hacer cumplir el Programa de Ejecución del Proyecto, en su etapa de construcción. La I.T.O. estará facultada para exigir al Contratista incrementar los recursos humanos y materiales, si considera que éstos son insuficientes y/o inadecuados, conforme con el Contrato, para cumplir con la ejecución de la Obra dentro del Programa de Ejecución del Proyecto. Con el objeto de proceder a la recepción de las etapas constructivas, la I.T.O. estará facultada para solicitar al Contratista la confección de los programas que corresponda y aprobarlos o hacerlos modificar en caso necesario. En caso de incumplimiento del Contratista a lo solicitado, se procederá, con cargo al Contratista, a confeccionarlos directamente por AGUAS DEL ALTIPLANO S.A. o

por terceros (aún por trato directo), sin perjuicio de aplicar multas o sanciones si correspondiere.

- 6.2.2 **Supervisión de las Obras.** El Contratista deberá contemplar en sus programas los tiempos técnicamente necesarios para permitir a la I.T.O. desarrollar las diferentes recepciones e inspecciones a las obras en ejecución. Lo anterior no podrá significar retrasos en la ejecución del Contrato por la Exigencia de Auto Control de las Obras. La I.T.O. no aceptará inspeccionar trabajos ejecutados sin la supervisión propia del Contratista, a través de su profesional de Control de Calidad o del residente de la obra, por lo que éste deberá disponer permanentemente en los terrenos de personal de supervisión adecuado en cantidad y calidad a las necesidades de las faenas. Los protocolos y procedimientos requeridos deberán ser presentados a la I.T.O. con un mínimo de siete días corridos de antelación a la aplicación del respectivo documento. En caso de incumplimiento del Contratista con respecto a la cantidad y/o calidad del personal de la unidad de supervisión, así como en la entrega oportuna de los documentos señalados, se aplicará la multa correspondiente por cada día de incumplimiento, pudiendo incluso la I.T.O. detener la continuación de los trabajos hasta que éstos se corrijan. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de un adecuado control de calidad por parte del Contratista o la no entrega oportuna de los protocolos, procedimientos u otros documentos requeridos por la I.T.O. significará que ésta podrá exigir la remoción del profesional a cargo de Control de Calidad y si el error del autocontrol afecta la calidad de las obras o del proceso de tratamiento, se podrá solicitar el cambio del Ingeniero Jefe Residente.

7 ACCESO A LAS OBRAS

Está prohibido el acceso a las obras de toda y cualquier persona que no esté expresamente autorizada a ello por AGUAS DEL ALTIPLANO S.A. y/o no se desempeñe en las faenas a cargo del Contratista o un Subcontratista. Las personas debidamente autorizadas por AGUAS DEL ALTIPLANO S.A. tendrán permanentemente acceso a las Obras, a los terrenos y a todos los talleres, fábricas y otros lugares en que se estén preparando parte de las Obras o de los que se obtengan materiales, artículos manufacturados, maquinarias o equipos para las obras.

8 DE LAS OBRAS

8.1 Método De Construcción

- 8.1.1 El Contratista presentará por escrito una descripción general de la forma en que se propone realizar la Obra y una descripción más detallada de la forma en que propone realizar cualquier parte de la Obra en particular, frente a una solicitud de la I.T.O. en tal sentido.
- 8.1.2 Con el fin de garantizar la seguridad, precisión y un nivel adecuado de avance de la Obra, la I.T.O. tendrá derecho a revisar con el Contratista el método con que éste propone ejecutar o está ejecutando las diversas partes de la Obra, y si la I.T.O. no aprueba el método de ejecución, tendrá derecho a requerir del Contratista, sin costo adicional para la Empresa, que modifique o perfeccione el método de ejecución.

- 8.1.3 La aprobación de la I.T.O. del método de ejecución de cualquier parte de la Obra no relevará al Contratista de su responsabilidad por la ejecución de la Obra de acuerdo al Contrato.

8.2 Programa de Suministros

- 8.2.1 A menos que esté estipulado de otro modo, el Contratista deberá, dentro de los primeros treinta (30) días de validez del Contrato, deberá preparar y remitir a la I.T.O. para su conocimiento y aprobación, un programa detallado del suministro de tuberías, equipos y materiales, que identifique la fecha de orden de trabajo y/o de compra, indique el plazo de fabricación y el plazo de llegada a la obra. Especial importancia tendrá en dicho programa los plazos comprometidos para aquellos suministros que estén presentes en la ruta crítica del Proyecto. A través de este Programa de Suministros y del programa de Construcción detallado en el Numeral 8.3, la Empresa y/o en su representación la I.T.O., determinará los acontecimientos y las fechas relevantes que estimen necesarios para determinar los Hitos de Control. La empresa se reserva el derecho de suministrar materiales, con cargo al contratista, si éste no cumpliera con los plazos así programados o mostrara incapacidad para estos efectos.
- 8.2.2 En el evento de producirse un atraso en la entrega de las tuberías, equipos o materiales por una deficiente gestión del Contratista, este último no tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo para la ejecución de la Obra. No obstante lo anterior se deja constancia que atrasos en la fecha de llegada de los equipos o materiales, por responsabilidad de los proveedores y por evidentes razones de fuerza mayor, hasta por un máximo de 15 días corridos respecto de las fechas establecidas en los contratos de compra, no serán motivo para solicitar aumentos en los plazos de ejecución de la obra, ni variación en el precio del contrato.
- 8.2.3 Este programa será preparado dentro del marco del plazo establecido en el Contrato para el término de la Obra, y deberá estar incorporado y coordinado con el Programa de Construcción descrito en el Numeral 8.3.

8.3 Programa de Construcción

- 8.3.1 A menos que esté estipulado de otro modo, el Contratista deberá, a partir de los primeros quince (15) días desde la Notificación que adjudica el Contrato, preparar y remitir a la I.T.O. para su aprobación, un programa detallado de trabajo para cada parte de la Obra junto con una estimación del número requerido de personal por semana, y equipos de construcción, necesario para cumplir tal programa. Dicho programa será preparado dentro del marco del plazo establecido en el Contrato para el término de la Obra, y, si es aprobado por la I.T.O., el programa detallado de trabajo del Contratista se convertirá en el Programa de Construcción para este Contrato.
- 8.3.2 Si el Contratista no prepara ni remite un programa detallado de trabajo a la I.T.O., dentro de los quince primeros días de la Notificación que adjudica el Contrato, o si la I.T.O. no aprueba el programa detallado de trabajo, la Empresa, a través de la I.T.O., tendrá derecho, si lo desea, a preparar el Programa de Construcción y remitir una copia al Contratista notificando a éste que tal programa constituye el Programa de Construcción. En este caso, no habrá cambios en el Precio del Contrato y los otros términos y condiciones del Contrato permanecerán iguales. Este programa preparado por la I.T.O. será obligatorio

para el Contratista, quien deberá cumplirlo, y se convertirá en el Programa de Construcción para este Contrato.

- 8.3.3 El Contratista ejecutará la Obra de acuerdo al Programa de Construcción. En el transcurso de la Obra, el Contratista puede ser requerido de presentar a la I.T.O. para su aprobación un programa más detallado, ya sea para toda la Obra o para una parte de ella en particular.
- 8.3.4 El Contratista completará cada parte de la Obra en la fecha establecida en el Programa de Construcción o antes, y será responsable ante la Empresa por cualquier monto adicional que adeude la Empresa a cualquier persona, incluyendo otros Contratistas, como resultado de la no-terminación de la Obra por parte del Contratista, de acuerdo al Programa de Construcción.
- 8.3.5 Una vez por semana el Contratista proporcionará a la I.T.O. un Informe de Avance de la Obra, que contendrá la información de cada una de las áreas y/o actividades relevantes de la misma, según formato entregado por la I.T.O. al inicio de la Obra.
- 8.3.6 De acuerdo al Programa de Construcción, la I.T.O. establecerá un número de Hitos de Control. La descripción, fecha de cumplimiento y valores relacionados con cada hito de control se incorporará al Contrato con la firma de ambas partes y servirá para el control del avance del trabajo durante el desarrollo del Contrato. La suma de los valores asignados a los hitos seleccionados será igual al Precio del Contrato.
- 8.3.7 El Plazo de Construcción corresponderá a lo indicado en las Bases Administrativas de Licitación **Anexo REO**.

8.4 Equipo de Construcción

- 8.4.1 Antes de comenzar la Obra, el Contratista presentará a la I.T.O. una lista de los equipos que pretende utilizar durante el desarrollo de las faenas.
- 8.4.2 Si alguno de los equipos que aparecen en la lista o alguno provisto después por el Contratista es, según la opinión de la I.T.O., inadecuado o inapropiado para la calidad de la Obra requerida o para completar la Obra en el período contemplado, la I.T.O. puede solicitar al Contratista que cambie tal equipo o provea más equipos. El Contratista cumplirá tal requerimiento sin cargo adicional para la Empresa, y en un plazo máximo de 7 días, sin que esto modifique las condiciones contractuales del Contrato ya estipuladas.

9 DESARROLLO DEL CONTRATO

9.1 Entrega del Terreno y Trazado de las Obras

Será responsabilidad del Contratista acreditar por escrito ante la I.T.O., el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los documentos del Contrato como previos a la entrega del terreno y del trazado. Cualquier atraso en acreditar lo anterior, será de exclusiva responsabilidad del Contratista. Será responsabilidad de Aguas DEL ALTIPLANO S.A. el comunicar a la brevedad por vía telefónica o correo electrónico la fecha de entrega de terreno la cual no deberá exceder de tres días hábiles una vez aprobadas las garantías.

La comunicación, por vía telefónica o correo electrónico, deberá ser formalizada mediante carta al contratista, dentro de los plazos establecidos.

9.2 Libro de Obras.

Será obligación del contratista cumplir con los requisitos de actualización y mantención del Libro de Obras Digital, cuyo formato e indicaciones serán entregados por la Empresa. En este, se deberá dejar constancia de todas las comunicaciones entre ambas partes durante toda la vigencia del contrato y del desarrollo de los trabajos.

Para asegurar el acceso a dicho Libro de Obras Digital, el contratista deberá contar con un teléfono y/o computador con acceso a internet donde se podrá ingresar al servidor del libro de obra digital.

En este Libro de Obra se dejará constancia de lo siguiente:

- a) Fechas de Inicio en áreas o sectores de trabajo.
- b) De las observaciones que se hicieren sobre la calidad técnica de ejecución de trabajos, observaciones administrativas y observaciones sobre las condiciones de seguridad.
- c) De las observaciones o no conformidades que merecieren las obras dadas por la Empresa al momento de efectuarse la recepción de las mismas.
- d) De cualquier antecedente útil para el mejor control, marcha y avance de las faenas.

El Libro de Obra Digital es el medio en que se entrega el VºBº o se responden las solicitudes del Inspector por lo que se deberá mantener al día la revisión y actualización del mismo.

En caso de Paralización injustificada de las Obras y la ausencia del Profesional Residente la I.T.O. podrá efectuar las anotaciones que corresponda.

9.3 Coordinación con Terceros

Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su accionar cotidiano, el contratista no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar con la Inspección Técnica de Obras, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianeidad de las actividades del lugar. Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo del Contratista.

El contratista no podrá dar inicio a los trabajos, en la vía pública, antes que el I.T.O. lo autorice previa coordinación con la Unidad de Comunicaciones de Aguas DEL ALTIPLANO S.A.

9.4 Instalación de Faena

La empresa contratista deberá considerar en su programación que las instalaciones de faena, en las zonas que apruebe la I.T.O., deberán incluir todo aquello que sea necesario para mantener un adecuado, seguro y ordenado desarrollo de la faena tales como oficinas, laboratorio, bodega, servicios higiénicos o campamentos si corresponde.

La empresa contratista podrá alquilar uno o más bienes raíces para estos efectos, previa aprobación de los mismos por parte de la I.T.O. La empresa deberá presentar el comprobante de pago de la respectiva renta y de los servicios básicos, junto con los

estados de pago.

Al término de la obra, las áreas ocupadas por las instalaciones de la empresa contratista, deberán ser entregadas libres de escombros o materiales extraños, limpias, niveladas a máquina, si corresponde, y recibidas a entera satisfacción de la Inspección Técnica. Todos los elementos proporcionados por la empresa contratista, permanecerán de su propiedad, en el estado en que se encuentren al término de las obras. La restauración ambiental de las áreas utilizadas deberá considerar las medidas establecidas en las Bases Ambientales, Territoriales y de Participación Ciudadana para Obras, que forman parte de estas Bases.

La empresa contratista repondrá toda señalización o marcas existentes que hayan sido removidas o dañadas durante la ejecución de la obra.

9.4.1 Servicios e Instalaciones Temporales

9.4.1.1 El Contratista proveerá todos los servicios temporales que requiera la Obra; y todas las oficinas, comedores, instalaciones sanitarias, instalaciones para almacenamiento, andamiajes y pisos, plataformas, escaleras y pasamanos temporales, incluyendo pasamanos temporales alrededor de aberturas en pisos permanentes, y todos los recintos y equipos que se requieran para la ejecución de la Obra y para proteger la Obra y sus trabajadores, a menos que esté estipulado de otro modo en los Documentos del Contrato.

Como parte de su instalación de faena, el Contratista habilitará oficinas temporales para el uso de la I.T.O.

Estas oficinas deberán incluir como mínimo una Oficina de 12 m² y un baño (1 WC y 1 lavamanos).

La oficina deberá estar equipada con 2 escritorios con sus respectivos artículos de escritorio, 4 sillas, una repisa o estante para archivo, una línea telefónica, y deberán contar con conexión banda ancha Internet en caso de contar con factibilidad. Contará además con una repisa o estante para archivo, percha y papelerero, pizarra acrílica de 0,60 x 1,0 m con borrador y tres colgadores para planos.

El pago de todos los servicios de la I.T.O. que incluyen teléfono, electricidad, agua potable, internet, etc. serán de cargo del Contratista. La I.T.O. deberá tener además libre acceso a fotocopias en caso de requerirlas.

9.4.1.2 En el caso del agua, el Contratista proveerá todas las obras necesarias para contar con el suministro en los lugares que se requiera. En cuanto a la energía eléctrica, la alimentación y distribución correrán por cuenta del Contratista. Esto incluye equipos, generadores, conexiones, paneles de distribución, transformadores, toma eléctrica y líneas de distribución.

9.4.1.3 Las líneas de servicio temporales deberán estar dispuestas de tal forma que no interfieran con ningún trabajo en el Sitio y no atenten contra la seguridad de las Obras ni de sus trabajadores.

9.4.1.4 El Contratista construirá y mantendrá en perfecto estado, todos los caminos de acceso a las diversas áreas de la Obra, reparará todos los caminos del Sitio o Sitio de las Obras que él dañe y los mantendrá operativos durante la vigencia del Contrato.

9.4.1.5 El Contratista suministrará todos los materiales y equipos que se requieran para los Test, incluyendo materiales temporales y equipos necesarios para rellenos, calefacción, drenaje, descarga u otros necesarios para las pruebas de la Obra y proveerá toda el agua, vapor, aire, y otros materiales necesarios.

9.4.1.6 El Contratista presentará al I.T.O. una lista y disposición espacial de todos los edificios, cobertizos de almacenamiento, áreas y otras instalaciones y servicios temporales que el Contratista requiera, ubicándolos donde instruya la I.T.O., y los mantendrá en orden y libre de basura durante la vigencia del Contrato.

9.4.1.7 Al término de la Obra el Contratista retirará del Sitio todos los servicios e instalaciones temporales salvo aquellos provistos por la Empresa.

9.5 Trazados Topográficos, Instrumentos y Personal de Control

Será de responsabilidad y costo del Contratista el replanteo y el estricto control planimétrico y altimétrico de la obra, para lo cual deberá disponer en la faena, del personal e instrumental adecuado para efectuar todos los controles que sean necesarios. En el acto de entrega del terreno y trazado, Aguas DEL ALTIPLANO S.A. indicará la ubicación de las obras, fijando puntos de origen perfectamente individualizados.

El Contratista será responsable del replanteo o estacado exacto de las obras en relación a los puntos originales establecidos por Aguas DEL ALTIPLANO S.A. y de acuerdo a los antecedentes disponibles del Contrato. El Contratista deberá tener presente que, en el tiempo transcurrido entre la etapa de diseño y la construcción, pudiera haberse perdido el estacado que fue ejecutado en su oportunidad.

Una vez iniciadas las faenas, el Contratista deberá conservar o reponer los elementos, estacas, etc., que materializan el replanteo del proyecto. Para estos efectos, deberá contar con los instrumentos, personal auxiliar, topógrafos, niveladores, alarifes, etc., y en general, todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.

El Inspector Técnico de Obras deberá exigir un control de estas labores al inicio de las obras, para cuyo objeto el Contratista deberá poner a su disposición todos los elementos necesarios y dar las facilidades correspondientes para su mejor desempeño.

Salvo los errores atribuibles al proyecto, todos los defectos derivados de la gestión del Contratista, ya sea en la posición, niveles, dimensiones o alineación de las obras, deberán ser rectificadas por aquél, por su propia cuenta y a entera satisfacción del Inspector Técnico de Obras. La comprobación de cualquier línea o nivel por parte de Aguas DEL ALTIPLANO S.A. o del ITO será de cargo del Contratista.

El Inspector Técnico de Obras, no liberará de modo alguno al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de éstos.

9.6 Pozos de Empréstito

La elección del sitio de los pozos de empréstitos que servirán a la obra es de responsabilidad del Contratista. La información sobre pozos o materiales que pudiera entregarse en los documentos de licitación, tendrá el carácter solamente informativo y no constituye compromiso para Aguas DEL ALTIPLANO S.A. El pago de los derechos de extracción y los derechos de puerta y de los perjuicios causados para lograr su aprovechamiento, será de exclusiva cuenta del Contratista.

Los pozos de empréstitos deberán ser aprobados por el Inspector Técnico de Obras y, en los documentos que entregue el Contratista al momento de solicitar dicha aprobación, deberá quedar expresamente indicado que la explotación de los pozos, cualquiera sea su naturaleza, incluye los accesos para llegar a ellos e involucra todas las obras especiales que resulten necesarias, como así también, la recuperación de la vegetación al finalizar la extracción. La cobertura vegetal que se retire, será acopiada en un lugar elegido para tal efecto, y se utilizará posteriormente para recubrir las superficies expuestas, a satisfacción del Inspector Técnico de Obras.

9.7 Suministros, Materiales, Aranceles e Impuestos

9.7.1 Calidad

Todos los materiales, tuberías y equipos suministrados por el Contratista, los "Suministros", serán nuevos y su calidad deberá ceñirse a las Especificaciones Técnicas Generales o Técnicas Especiales que forman parte de las presentes Bases de Licitación y deberá además contar con la aprobación de la I.T.O. y, si no está especificada, serán nuevos y de la mejor calidad.

Si alguna Especificación indica que el Contratista puede proveer o usar un sustituto igual a cualquier material o equipo especificado, y si el Contratista desea proveer o usar un sustituto, hará, tan pronto como le sea comunicada la adjudicación del Contrato, una solicitud escrita a la I.T.O. para la aprobación del sustituto debiendo comprobar con los estudios que corresponda y certificar por escrito que el sustituto propuesto realizará adecuadamente las funciones impuestas por el diseño general. Será de un material similar a la especificada y será adecuado para el mismo uso y deberá realizar la misma función que la especificada en las Especificaciones Técnicas. No se ordenará ni instalará ningún sustituto sin la aprobación escrita de la Empresa quien juzgará la equivalencia.

La aprobación por parte de la Empresa de cualquier cambio de especificación de cualquiera de los equipos ofertados por el Contratista, no lo libera de su total e irrestricta responsabilidad de proveedor de equipos, debiendo garantizar su funcionamiento, rendimiento y durabilidad de acuerdo a los términos del Contrato y de todos los documentos que lo componen.

Todos los materiales y equipos serán aplicados, instalados, conectados, montados, usados, limpiados y acondicionados de acuerdo a las instrucciones del fabricante, excepto si está específicamente estipulado de otra forma en los Documentos del Contrato.

9.7.2 Recepción y Responsabilidad por los Suministros.

9.7.2.1 Suministros aportados por el Contratista:

El Contratista será responsable de generar las órdenes de compra, controlar su fabricación, preparar y cancelar los documentos de internación si corresponde y traslados hasta las obras, trasladar hasta el Sitio o Sitio de la Obra, aceptar las condiciones con que fuera recibido en la Obra, mantenerlo durante su estadía en Obra cuidando de que no sufra ningún daño, trasladarlo hasta el lugar de Instalación o Montaje, instalarlo o montarlo en su lugar de operación, realizar las pruebas que se requieran para comprobar su correcto funcionamiento, para cada uno de los Suministros aportados por el Contratista bajo los términos y responsabilidades establecidas en el Contrato.

La Empresa podrá inspeccionar o determinar quién los debe inspeccionar si así lo estima conveniente, todos los equipos y materiales suministrados por el Contratista, para la Obra, sea en su lugar de fabricación si así lo amerita o en el Sitio de la Obra y podrá solicitar todos los certificados de calidad que estime convenientes para asegurar la calidad y funcionalidad de los suministros.

El Contratista deberá entregar un Procedimiento de Recepción y Cuidados de las Tuberías que se proveerán, incluyendo las instrucciones para su manejo en Obra, manipulación, montaje y las condiciones de almacenamiento especificadas por el fabricante, documentos que se considerarán parte del Contrato y Procedimiento de Control para la I.T.O.

El Contratista deberá destinar el personal bodeguero / vigilante apropiados, desde la llegada del primer embarque hasta que finalice la etapa de instalación, siendo de su responsabilidad el almacenamiento, custodia y administración de los Suministros.

Para el caso de la provisión de tuberías, se exigirá un contrato escrito que obligue al Proveedor a los términos de los Documentos del Contrato, en la medida que se apliquen a las responsabilidades del Proveedor. El Contrato con el Proveedor deberá ser sometido a revisión por parte de la Empresa y de la I.T.O. previo a su firma.

9.7.2.2 Suministros aportados por la Empresa:

Los materiales y equipos detallados en el Anexo N° 5 estarán disponibles dentro de los primeros diez días de iniciadas las faenas para ser trasladados a la obra, por lo que el Contratista deberá estar preparado en esa fecha para recibirlos y custodiarlos hasta ser montados en su lugar de operación.

El Contratista inspeccionará todos los equipos y materiales suministrados por la Empresa para la Obra que estén en el Sitio en el momento que el Contratista se haga cargo de él, e inspeccionará de ahí en adelante aquellos que sean suministrados por la Empresa al Contratista luego de recibidos.

Si la inspección del Contratista revela evidencia de pérdida o daño, el Contratista informará de inmediato a la I.T.O.

A menos que el Contratista informe a la I.T.O., inmediatamente después de recibidos y revisados dichos bienes, de pérdida o daño, se considerará que el Contratista ha recibido el equipo y los materiales a su cuidado, custodia y control sin pérdidas ni daños.

Desde el momento en que el Contratista recibe para su cuidado, custodia y control, equipos y materiales provistos por la Empresa para la Obra, hasta el momento en que la Obra sea terminada, el Contratista será responsable e indemnizará toda pérdida y daño que pueda sufrir tal equipo, incluyendo defectos y deficiencias, excepto defectos y deficiencias latentes u ocultas, que no podían, según la opinión de la I.T.O., haber sido descubiertas en el momento de la inspección del Contratista, así como con respecto a todos los costos de re-adquisición, re-entrega, desmantelamiento, reinstalación, reparación y restauración de tales equipos o materiales.

9.7.2.3 Descarga y Almacenamiento de Suministros aportados por la Empresa:

El Contratista deberá, sin demora, recibir, descargar, manejar, transportar en el Sitio de la Obra, inspeccionar y, si es necesario, almacenar y re-manipular y transportar, todos los equipos y materiales suministrados por la Empresa para la Obra que se encuentren programados para llegar al Sitio de la Obra durante el tiempo en que el Contratista esté en él de acuerdo al Programa de Construcción, y también todos los equipos y materiales suministrados por el Contratista para la Obra, no importando el momento en que lleguen.

Si los equipos o materiales en los que el Contratista tiene responsabilidad por su recepción, descarga, manipulación, transporte y almacenamiento son descargados, manipulados, transportados y almacenados por la Empresa, los gastos que en ello incurra la Empresa serán reembolsados por el Contratista a su sola solicitud o serán deducidos por la Empresa de dineros adeudados al Contratista según el Contrato.

Los gastos por demora, en que incurra la Empresa debido a que el Contratista no hace la descarga dentro del tiempo contemplado por el transportista, serán deducidos por la Empresa de dineros adeudados al Contratista.

Salvo si está estipulado de otra forma en el Contrato, el Contratista proveerá almacenamiento en áreas designadas por la I.T.O., tanto abiertas como protegidas de la intemperie para los materiales suministrados para la Obra tanto por la Empresa como por el Contratista, a la entera satisfacción de la I.T.O.

9.7.3 Impuestos, Aranceles, Leyes Sociales y Otros

El Contratista pagará todos los impuestos, y aranceles aduaneros, leyes sociales y todo otro cargo aplicable o relacionado con la Obra, todos los cuales están incluidos en el Precio del Contrato.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) del Decreto Ley N° 825 relacionado con los servicios establecidos en este Contrato será agregado a las facturas correspondientes a cada estado de pago y será pagado por la Empresa al Contratista.

9.7.4 Muestras y Especificaciones de los Fabricantes

Si así lo requiere la I.T.O., el Contratista indicará la fuente de cualquier material que proponga usar en la Obra.

El Contratista proveerá, para la aprobación de la I.T.O., y a su propio costo, las muestras y especificaciones de los fabricantes que la I.T.O. requiera. La obra se hará de acuerdo a las muestras y especificaciones de fabricantes aprobadas por escrito por la I.T.O.

9.7.5 Materiales y Trabajos Rechazados**9.7.5.1** El Contratista retirará con prontitud del recinto todo material provisto por él mismo y rechazado por la I.T.O. por no cumplimiento del Contrato, y lo reemplazará oportunamente con materiales que cumplan con el Contrato, sin gasto alguno para la Empresa.

9.7.5.2 Si el Contratista no retira prontamente tales materiales rechazados, la Empresa puede retirarlos y almacenarlos con cargo para el Contratista, además de cualquier otra solución que la Empresa pueda tener.

9.7.5.3 El Contratista removerá y rehará con prontitud todas las partes de la Obra rechazadas por la I.T.O. por no cumplimiento del Contrato, sin gasto para la Empresa, y pagará todo gasto que resulte del arreglo de otras obras o propiedades que sean destruidas por tal remoción o re-ejecución.

9.7.5.4 Si el Contratista no remueve o rehace prontamente tales partes rechazadas de la Obra, la Empresa puede, sin perjuicio de cualquier otro derecho que tenga, ordenar tal remoción o re-ejecución por sus propios medios o los de Otros de acuerdo a las estipulaciones del Numeral 10.5.(CHEQUEAR NUMERAL)

9.7.5.5 Si en la opinión de la I.T.O. no es conveniente corregir alguna Obra defectuosa u Obra que no haya sido ejecutada conforme a los Documentos del Contrato, la Empresa deducirá del Precio del Contrato el monto determinado por la I.T.O. como equivalente a la diferencia en valor entre la Obra tal como fue hecha y aquella requerida en el Contrato.

9.8 Informes.

9.8.1. Informes mensuales.

El Contratista deberá emitir informes mensuales, que incluyan la cantidad de hombres mes ocupados en la ejecución de las obras, las horas máquinas, los programas de avances, y toda otra información necesaria para un adecuado conocimiento del avance de la faena. Dichos informes deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, estos informes serán obligatorios aun cuando no se curse estado de pago en el periodo, para casos de excepción deberá existir autorización previa del Inspector Técnico de Obras.

El formato del informe mensual se entregará por la I.T.O. al inicio del contrato y deberá ser complementado con el Informe semanal control de Obras.

El Contratista deberá informar el porcentaje de avance físico y financiero de la Obra, y actualizar mensualmente cuadros que indiquen gráfica y numéricamente el avance general de la Obra y de los ítems más relevantes de ella, los que serán definidos de común acuerdo con el Inspector Técnico de Obras.

El Contratista deberá informar la Mano de Obra utilizada durante el mes anterior, distinguiendo entre calificada y no calificada, incluidas las de los subcontratistas.

La estructura y contenido del Informe Mensual debe ser acordado entre el Contratista y el Inspector Técnico de Obras al inicio del Contrato y emplearse sistemáticamente durante todo el período de construcción. El Informe Mensual de Obras deberá incluir:

a) Plan de Avance.

Comentario para cada frente de trabajo en ejecución que ilustre lo ejecutado y los trabajos que realizará en el mes siguiente.

b) Avance de la Obra.

- i. Físico: Debe indicar gráficamente las curvas de avance presentadas en el Programa de Trabajo vigente y de avance real, considerando el plazo total del Contrato. Estas curvas de avance se referirán a las principales partidas del Contrato, según se determine de acuerdo con el Inspector Técnico de Obras; en caso de algún desacuerdo, se aplicará lo señalado por este último. Debe incluir las tablas con avance físico expresado en % y montos de inversión en moneda base.
- ii. Financiero: En un formato similar al anterior mostrar las curvas de avance financiero del Programa Vigente y Real en base de los Estados de Pago, en moneda base contrato.
- iii.

c) Informe de Maquinaria.

Tabla de los equipos empleados indicando cantidad y horas-máquinas ocupadas. Para algunos equipos se podrá emplear la unidad Mes.

d) Informe de Personal.

El informe debe resumir en hombre-día, la siguiente clasificación de personal:

- i. Personal de Costo Directo: Mano de Obra no calificada (capataces y personal de menor preparación) y Mano de Obra calificada (profesionales, técnicos y administrativos).
- ii. Personal profesional y administrativo asignado a la obra: Profesionales, Técnicos y Administrativos.

e) Informe de Seguridad e Higiene laboral.

El Contratista deberá entregar al Inspector Técnico de Obras las estadísticas de accidentabilidad del periodo, y un informe de investigación de accidentes respecto de los accidentes ocurridos durante el mes, tal y como se señala en las Bases de Prevención de Riesgos que forman parte de estas Bases de Licitación.

f) Informe Ambientales y de Participación Ciudadana.

El contratista deberá entregar un informe según lo señalado en las Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana para Contratos de Obras Públicas, que forman parte de estas Bases de Licitación.

g) Informe de Ensayos de Calidad y Evaluaciones Técnicas.

Síntesis y resultados e interpretaciones de las actividades efectuadas por el Laboratorio de uso del Contratista. Ello es sin óbice de las informaciones que deban ser entregadas a las unidades de control técnico Aguas DEL ALTIPLANO S.A. o dependientes de él (Laboratorios Regionales, IF, etc.).

h) Informe de Asuntos Pendientes.

El Contratista deberá entregar un Informe de Asuntos Pendientes, con las situaciones que a su juicio se encuentran sin solución. En el caso que en un Informe no se mencione un Asunto Pendiente reportado en un Informe anterior, se entenderá que éste ha sido resuelto a satisfacción del Contratista y por lo tanto se entenderá que éste otorga al mandante el más amplio y total finiquito sobre el punto.

Los informes deberán identificar claramente el problema indicando sus causas, gestiones realizadas, acciones futuras y plazos estimados para su logro.

9.8.2. Otros informes.

A solicitud por escrito del Inspector Técnico de Obras, el Contratista preparará determinados informes para facilitar el control y la coordinación de la faena, para detectar cualquier desviación que permita tomar oportunamente medidas en los programas de construcción, de ingeniería, de suministros, etc. que eviten el retraso de la Obra. Estos informes podrán ser sistematizados hasta normalizar la situación que se detecte.

9.8.3. Informe Final – Memoria Descriptiva.

El Contratista deberá entregar a solicitud de la I.T.O., conjuntamente con la solicitud de recepción provisional de las obras, un Informe Final con la Memoria Descriptiva de las obras construidas, indicando los principales problemas y soluciones adoptadas, rendimientos, controles efectuados, controles, medidas y planes de manejo ambientales, territoriales y de participación ciudadana implementados, estadísticas, respaldos fotográficos y todo otro aspecto que se estime de interés. Este informe será parte de la información a considerar para la recepción provisional y su calidad y oportunidad de entrega serán especialmente considerados en la posterior calificación del Contratista.

Previo a la emisión del Informe, el Contratista someterá al análisis y aprobación del Inspector Técnico de Obras la estructura y el tenor del Informe.

9.9 Cambios y Modificaciones del Contrato de Obra

- 9.9.1** Los Cambios en la Obra que se produzcan dentro del sitio de las obras, no determinarán variaciones en las partidas de Gastos Generales.
- 9.9.2** La Empresa tendrá la facultad, a su sólo requerimiento, para eliminar partidas dentro del Contrato de la Obra y contratarlas con un tercero. En ese caso se retirará la partida del presupuesto sólo a Costo Directo incluidas las utilidades.
- 9.9.3** Los cambios en la Obra que deriven en una modificación del Precio del Contrato, serán evaluados a costo directo a los precios unitarios, si los hubiere, establecidos en el Presupuesto donde, en la opinión de la I.T.O., sean aplicables. Estos cambios en la Obra pueden constituir tanto aumentos como disminuciones del costo directo del contrato no incluidas las utilidades.
- 9.9.4** Si no existen tales precios unitarios o si en la opinión de la I.T.O. tales precios unitarios no son aplicables, los cambios de la Obra u otras circunstancias serán evaluados a suma alzada o a precios unitarios de mutuo acuerdo entre las partes. Para lograr dicho acuerdo las partes emplearán sus mejores esfuerzos.
- 9.9.5** Si no se pueden convenir tales sumas alzadas o precios unitarios, los cambios de la Obra serán evaluados por la I.T.O. en base a una administración delegada, como la suma de los ítems de Mano de Obra Directa, Materiales, Equipos y Herramientas, respetando los precios detallados en el Análisis de Precios Unitarios o incluyendo nuevos precios de los ítems señalados con los respaldos necesarios y satisfactorios para la I.T.O.
- 9.9.6** En el caso de la Obra ejecutada conforme al Numeral 9.9.4, el Contratista presentará a la I.T.O. para su certificación un informe en triplicado respecto de

la obra ejecutada identificando el trabajo realizado e incluyendo la información requerida por la I.T.O. El informe irá acompañado de las facturas de respaldo recibidas por el Contratista y por reportes de Mano de Obra, Equipos y Herramientas autorizados por la I.T.O. Los informes y las facturas certificadas por la I.T.O. serán presentados mes a mes en cada estado de pago.

- 9.9.7** Se encuentra prohibida la ejecución de obras extraordinarias, aumentos de obras o modificaciones de obra que no hayan sido previamente aprobadas por la Inspección Técnica y Aguas DEL ALTIPLANO S.A y cuya modificación de contrato no se haya previamente suscrito. Lo anterior no aplicará en casos de urgencia, siempre y cuando exista solicitud escrita del Inspector Técnico de Obras y aprobación previa de Aguas DEL ALTIPLANO S.A. expresada a través de una orden de ejecución inmediata por escrito. En tal caso se podrán efectuar obras extraordinarias, aumentos o modificaciones sin esperar la escrituración de las modificaciones, y la emisión de las correspondientes garantías.
- 9.9.8** El Contratista renuncia expresamente a solicitar pago o indemnización alguna por obras extraordinarias, aumentos de obra o modificaciones de obra que hubiera ejecutado sin cumplir con lo señalado en el inciso precedente.
- 9.9.9** El Contratista no podrá hacer por iniciativa propia, cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato, y si lo hiciere, deberá reconstruir las obras sin cargo para Aguas DEL ALTIPLANO S.A., o reemplazar por su cuenta los materiales que, a su juicio de la Inspección Técnica de Obras, se aparten de las condiciones del contrato.

9.10 Pagos

9.10.1 Generalidades

La entrega de los montos del contrato se hará por estados de pago mensual.

Los Estados de Pago no constituyen aprobación alguna de calidad de la obra ejecutada. En el caso de la aplicación de precios unitarios, las cantidades de obra a pagar en cada Estado de Pago sólo constituyen abonos a la cantidad final que deberá ser propuesta por el Contratista, aprobado por la I.T.O.

En consecuencia, las cantidades de obra ejecutadas a Precios Unitarios, contenidas en un Estado de Pago, podrán ser ajustadas en los Estados de Pago siguientes si se constataran errores u omisiones en las cantidades parciales de Estados de Pago ya cancelados.

9.10.2 Anticipo

No se considera.

9.10.3 Estados de Pago

Antes del último día hábil del mes en que el Contratista ha ejecutado el trabajo, el Contratista presentará a la I.T.O. para su aprobación, un Estado de Pago por el valor del trabajo realizado durante el mes correspondiente del modo especificado por la I.T.O. Se incluirá el detalle del Estado de Pago en archivo magnético en formato Excel o similar.

La certificación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Técnico de Obras, quien verificará en terreno la cantidad y calidad de las obras ejecutadas al día 30 de cada mes, incluyendo las correspondientes partidas ambientales, territoriales y de participación ciudadana asociadas al Avance de Obras.

Será requisito para cursar un estado de pago, que el contratista entregue previamente, al Inspector Técnico de Obras, los siguientes antecedentes:

- a) Formulario F30 de la Dirección del Trabajo.
- b) Formulario F30-1 de la Dirección del Trabajo.
- c) Formulario F29 del Servicio de Impuestos Internos.
- d) Planillas de cotizaciones declaradas y pagadas (AFP, Isapre, FONASA, Mutuales, CCAF, Seguro de Cesantía u otros) o Certificado de pagos de cotizaciones previsionales de Previred.
- f) Dicom Laboral.
- g) Así como los comprobantes de pago de los inmuebles arrendados y de los servicios básicos.

En el caso que el contratista se encuentre utilizando subcontratistas, deberá entregar copia de las mismas pagos efectuados por dichos subcontratistas a los organismos pertinentes.

El Estado de Pago calculado al día 30 de cada mes podrá ser cursado a contar de la aprobación del mismo por parte del I.T.O.

Los estados de pago en contratos serán informados por el contratista cuando se hayan ejecutado por lo menos las cantidades de obras que se establezcan en las bases y que consten en un avance de obra verificado por el Inspector Técnico de Obras.

9.10.4 Retenciones.

En cada estado de pago parcial se retendrá un 10% del valor de la obra pagada, hasta enterar un 5% del valor total del contrato, incluido sus aumentos, salvo que en las Bases administrativas se indique otra cosa.

Si por cualquier motivo considerado en estas Bases, Aguas DEL ALTIPLANO S.A. hace uso de las retenciones o garantías o de una parte de ellas, será obligación del contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de las garantías vigentes. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el uso de las retenciones, se considerará para todos los fines pertinentes, como un incumplimiento grave del contrato pudiendo cobrarse las garantías pertinentes.

Las sumas retenidas se devolverán al Contratista en el Estado de Pago Final una vez recibida conforme la Obra.

9.10.5 Gastos Reembolsables

Antes o el mismo día 25 de cada mes, el Contratista deberá presentar una rendición de gastos reembolsables claramente detallados a la I.T.O. con todas las facturas y documentos de respaldo necesarios en original y 2 copias.

Se deberá incluir un certificado o comprobante de pago de los gastos reembolsables, y, en el caso de tratarse de suministros, deberá acreditarse la recepción de ellos en el Sitio

o Sitio de la Obra.

La I.T.O. tendrá un plazo de 10 días para revisar la rendición presentada y certificar el monto a cancelar que corresponda a la Empresa.

9.10.5.1 Cuando la Obra esté siendo ejecutada sobre la base de precios unitarios, el valor del trabajo será el número de unidades completadas totalmente de la Obra medidas según se describe en los Documentos del Contrato y, a menos que esté estipulado de otro modo en los Documentos del Contrato, el valor del trabajo no incluirá materiales entregados en el Sitio y que aún no hayan sido incorporados en la Obra.

9.10.5.2 Cuando la Obra esté siendo ejecutada en base a Suma Alzada, el valor del trabajo en la Obra o cambio de la Obra ejecutada se basará en el porcentaje de la Obra ejecutada por el Contratista, según el Presupuesto y no incluirá el valor de los materiales puestos en el Sitio y que aún no hayan sido incorporados en la Obra.

9.10.5.3 Cuando la obra esté siendo ejecutada sobre base de administración delegada, el valor del trabajo de la Obra ejecutada se basará en los pagos que ha hecho el Contratista según certifiquen las facturas u otros registros incluyendo evidencia de pago por el Contratista a la satisfacción de la I.T.O., más el porcentaje del honorario si correspondiera, igual al porcentaje de la Obra completada.

9.10.5.4 Si la I.T.O. aprueba el valor del trabajo de la Obra y la suma adeudada y por pagar establecida en el estado de pago del Contratista, dentro de cinco (5) días después de recibida la solicitud, la I.T.O. deberá certificar a la Empresa que dicho Estado de Pago está correcto.

En caso que la I.T.O. no apruebe el Estado de Pago, la I.T.O. determinará el valor del trabajo realizado por el Contratista durante el mes anterior y la suma adeudada por pagar respectiva y certificará el valor determinado a la Empresa.

9.10.5.5 Los títulos de propiedad de los materiales y equipos de la Obra serán traspasados a la Empresa en el momento de su inclusión en un Estado de Pago o de una rendición de gastos, lo cual implicará la transferencia en dominio de aquellas partes de la Obra concluidas a la Empresa.

9.10.5.6 En consecuencia, el Contratista presentará también con cada Estado de Pago, una declaración formal que establezca que la Obra ejecutada y dichos materiales y equipos están libres y exentos de todo embargo y reclamo de sueldos, servicios, tasaciones gubernamentales, materiales u otros, y que no existe ninguna demanda con respecto de los cuales se pudiera establecer una obligación derivada de la ejecución de la Obra, y en el caso del Estado de Pago final, que el plazo para invocar cualquier tipo de cargo ha expirado.

9.10.5.7 Si la I.T.O. considera que el Contratista no está cumpliendo adecuadamente sus responsabilidades contractuales con respecto a pagos a Subcontratistas, empleados y proveedores de materiales y servicios asociados a la Obra, la I.T.O. puede requerir al Contratista que presente junto con cada Estado de Pago, evidencias satisfactorias en la opinión de

la I.T.O., relativas al cumplimiento apropiado de las obligaciones del Contratista con Subcontratistas, empleados y proveedores. En este sentido, el Contratista deberá adjuntar al Estado de Pago un certificado de la Inspección del Trabajo que señale el pago de los salarios y obligaciones previsionales de los trabajadores respecto del mes anterior al que se cursa el Estado de Pago y certificados que acrediten que no tiene deudas pendientes con los Subcontratistas o Proveedores que la I.T.O. estime necesario controlar.

9.10.6 Pago por parte de la Empresa

9.10.6.1 En caso de existir anticipo y a menos que esté estipulado de otro modo, dentro de los treinta (30) días de haber sido notificado del monto del Estado de Pago certificado por la I.T.O, conforme al Numeral 9.10.5.4., la Empresa pagará al Contratista el resultado de descontar a dicho monto, el valor resultante de aplicar el porcentaje de anticipo otorgado al 100% del monto certificado y el valor resultante de aplicar el porcentaje de retención estipulada al 100% del monto certificado, menos cualquier suma que el Contratista adeude a la Empresa, previa presentación de la correspondiente factura con al menos 15 días de antelación a la fecha de pago. En caso de existir descuentos adicionales a la retención estipulada, el Contratista deberá enviar nota de crédito por el monto descontado.

9.10.6.2 La retención de un 10% de cada estado de pago no será reajutable y constituirá un fondo de garantía, entre otros, para el correcto cumplimiento de la ejecución de las obras, sin perjuicio de aplicar dichos fondos en favor de la Empresa por concepto de multas, indemnizaciones o cualquier otro pago que fuere procedente.

Las reparaciones o cambios necesarios para corregir la Obra serán indicados por la I.T.O. y pueden ser ejecutados por el Contratista o por quien designe la Empresa según la mejor conveniencia de ésta última.

El saldo del fondo, si lo hubiera, luego de haber hecho las reparaciones o cambios, y una vez que se haya verificado que la Obra funciona normalmente, será devuelto al Contratista sujeto a estas Condiciones Generales dentro de los 45 días siguientes a la Recepción Provisoria definida en el Numeral 10.1.

9.10.6.3 A menos que esté estipulado de otro modo, dentro de los treinta (30) días de haber sido notificado del monto de los gastos reembolsables certificado por la I.T.O, conforme al Numeral 9.10.5, la Empresa pagará al Contratista el resultado de descontar a dicho monto cualquier suma que el Contratista adeude a la Empresa, previa presentación de la correspondiente factura con al menos 15 días de antelación a la fecha de pago. En caso de existir descuentos adicionales, el Contratista deberá enviar nota de crédito por el monto descontado.

9.10.6.4 La emisión de un certificado por la I.T.O. y la aceptación por parte del Contratista del monto o montos certificados para pago constituirán una renuncia y liberación del Contratista en favor de la Empresa de toda demanda hecha por el Contratista según el Contrato, excepto sólo las demandas, si las hubiera, especificadas en el certificado como no pagadas.

9.10.6.5 Toda suma que el Contratista hubiere de pagar a la Empresa por suministros, materiales o servicios prestados por la Empresa al Contratista o que la Empresa pudiera recuperar del Contratista bajo las estipulaciones del Contrato o que el Contratista adeudare de otro modo a la Empresa, puede ser compensada por la Empresa contra cualquier pago adeudado al Contratista.

9.10.6.6 Todo pago que el Contratista deba realizar por concepto de permisos, derechos o autorizaciones de parte de terceros, será pagado por la Empresa como gastos reembolsables, en caso de estar expresamente así establecido en el Contrato.

9.10.7 Pago por parte del Contratista

9.10.7.1 El Contratista pagará oportunamente, a medida que vengán, todos los cargos por materiales, mano de obra, equipos y servicios.

9.10.7.2 Ni el pago final, ni ninguna parte del mismo, se hará exigible hasta que el Contratista, si así lo requiere la Empresa o la I.T.O., no obtenga y presente a la Empresa una liberación completa de toda obligación y cargo que surja de la Obra y haga que tal liberación se cancele y libere.

9.10.7.3 Si alguna obligación no estuviere cumplida, o algún monto adeudado por el Contratista queda impago o si alguna autoridad gubernamental requiere un pago adicional con respecto a la Obra, ya sea antes o después que el Contratista haya recibido el pago final por parte de la Empresa, y si éste debe dar cumplimiento a esa obligación, el Contratista reembolsará a la Empresa, todos los costos en que haya incurrido en el cumplimiento de tal obligación, incluyendo cualquier costo legal que ello haya significado. El no hacerlo dentro de un plazo de treinta días, facultará a la Empresa para hacer efectiva la boleta de garantía bancaria que obre en su poder.

9.10.8 Estado de Pago Final

Una vez que se haya suscrito el informe de devolución del Sitio de la Obra indicado en estas Condiciones Generales, Numeral 10.9 y dentro de los diez (10) días siguientes, el Contratista presentará una solicitud de Recepción de la Obra ejecutada, la cual incluirá la siguiente información adicional:

- a) Una descripción de todos los reclamos pendientes que el Contratista pudiera hacer en ese momento, de acuerdo a las estipulaciones del Contrato.
- b) Documentos que certifiquen o indiquen, según lo disponga la I.T.O., que el Contratista y sus Subcontratistas han pagado todos los gastos por la ejecución de la Obra, incluyendo impuestos, sueldos y salarios, leyes laborales, materiales y servicios incluidos en la Obra.
- c) Planos de Construcción Definitivos proporcionados por el Contratista y aprobados por la I.T.O., en respaldo digital e impreso, según formato definido por la Empresa.

- d) Evidencia de que no existen en ese momento ni se prevén para el futuro embargos ni demandas en relación con la Obra que afecten o pudieren afectar al Contratista o sus Subcontratistas.
- e) Certificación de la Dirección de Obras, SERVIU y Dirección regional de Vialidad, Corema, Directemar o Servicio de Salud, SEC y de cualquier entidad que sea necesario, en que conste que no existen observaciones respecto del estado final en que se entrega el Sitio de la obra.

La I.T.O. tramitará la solicitud de Recepción de la Obra y una vez realizada esta recepción conforme instruirá el pago respectivo informando al Contratista su decisión sobre los reclamos pendientes. Si la I.T.O. no aprueba la solicitud final de pago presentada por el Contratista, la devolverá al Contratista con los comentarios respectivos, de modo que pueda ser corregida.

El monto del Estado de Pago Final no podrá ser inferior al 20% del monto total del contrato y su pago estará condicionado a la Recepción Provisoria de las Obras conforme y siempre que no existan observaciones respecto a la ejecución de la Obra o incumplimientos en las obligaciones laborales del contratista.

Los montos que el Contratista debe pagar a la Empresa por los gastos de que el Contratista es responsable y los montos correspondientes a los daños o multas liquidados por atraso, si los hubiere, conforme al Contrato, serán deducidos por la Empresa del pago final y si ello no fuere suficiente serán deducidos de las garantías vigentes y/o de las retenciones propias del contrato.

9.11 Multas e Indemnizaciones

Según lo establecido en las Bases Administrativas de Licitación.

9.12. Relaciones con Autoridades Regionales y Asociaciones de Usuarios.

Todo contacto con las autoridades regionales y organizaciones de usuarios deberá contar con el Visto Bueno previo del Inspector Técnico de Obras, salvo situaciones imprevistas.

9.13. Transporte de Personal.

El transporte de personal del Contratista sólo se efectuará en vehículos especialmente acondicionados para tal efecto, los cuales deberán contar con los elementos de seguridad y la autorización de la autoridad competente.

9.14 Subcontratos

9.14.1 El Contratista no subcontratará la Obra ni ninguna parte de ella sin haber obtenido antes el consentimiento escrito de la Empresa.

9.14.2 Si la Empresa acuerda permitir la subcontratación de alguna parte de la Obra, regirán las siguientes condiciones para los subcontratos:

- a) La selección de persona o empresas para ser Subcontratistas estará sujeta a aprobación escrita de la Empresa.

- b) Mediante un contrato escrito el Contratista obligará a cada Subcontratista a los términos de los Documentos del Contrato, en la medida que se apliquen al trabajo del Subcontratista, incluyendo las estipulaciones sobre seguros del numeral 3.1.2., y las estipulaciones del Numeral 5.2, y si así lo solicita la I.T.O., le someterá el contrato que tiene con el Subcontratista para su revisión.

9.14.3 No obstante las otras estipulaciones de este numeral, el Contratista será plenamente responsable ante la Empresa por los actos y omisiones de los Subcontratistas y de personas directa o indirectamente empleadas por los Subcontratistas, así como por los actos y omisiones de personas directamente empleadas por el propio Contratista.

9.14.4 Nada de lo expuesto en los Documentos del Contrato será entendido como que crea una relación contractual entre un Subcontratista y la Empresa.

9.14.5 No obstante cualquier aprobación dada por la Empresa, a cualquier Subcontratista, si en la opinión de la I.T.O., ocurre algún evento o circunstancia con respecto a ese Subcontratista que permita a la Empresa dar término a los derechos del Contratista conforme a las estipulaciones del Numeral 10.7, en tal caso la Empresa puede requerir al Contratista que despidiera al Subcontratista en cuestión y cancele y dé término a su contrato sin responsabilidad alguna para la Empresa.

9.15 Relación del Contratista con otros Contratistas.

9.15.1 La Empresa se reserva el derecho de contratar obras complementarias en relación con el Proyecto. En atención a lo anterior, el Contratista deberá considerar que podrá ser necesario que comparta el terreno con otros Contratistas que desarrollen obras complementarias a su obra, lo que exigirá una coordinación especial, por tal razón la circulación del personal del Contratista quedará limitada a sus áreas de trabajo y sectores que le sean asignados y deberá mantener en todo momento los accesos expeditos y transitables a los diferentes Frentes de Trabajo.

9.15.2 El Contratista siguiendo instrucciones pertinentes de la I.T.O. coordinará adecuadamente la Obra con el trabajo de Otros Contratistas.

9.15.3 En caso que el Contratista no cooperase o no coordinase la Obra con el trabajo de Otros Contratistas, o no se adhirió al Programa de Construcción, no podrá hacer ningún reclamo basado en demoras que han sido causadas por dichas omisiones, y liberará a la Empresa de cualquier reclamo que pudieren hacer otros Contratistas basado en demoras resultantes de tales omisiones.

9.15.4 Si alguna parte de la Obra depende para su adecuada ejecución o resultado de Otros Contratistas, el Contratista informará con prontitud por escrito a la I.T.O. de cualquier defecto en la obra de Otros Contratistas que interfiera con la adecuada ejecución de la Obra. El hecho de que el Contratista no informe lo anterior constituirá una aceptación por parte del Contratista de la obra de Otros Contratistas en lo que se relacione con la Obra.

9.15.5 Cualquier incumplimiento respecto a los numerales anteriores será considerado una falta administrativa y será susceptible de aplicación de la correspondiente multa.

9.16 Planos de Construcción Definitivos**9.16.1 Planos y Procedimientos de Instalación y Montaje**

Cualquier ampliación de información que el contratista requiera para el buen desempeño de las faenas de construcción o cualquier manual de instalación de algún equipo o suministro, será de exclusiva responsabilidad y costo de él, tramitarlo a través de una solicitud por escrito, con copia a la I.T.O. y al encargado de la obra que la empresa haya designado.

9.16.2 Planos de Construcción "As Built"

Al dar aviso de término de la Obra y solicitar la Recepción Provisoria, el Contratista proveerá a la Empresa un respaldo digital y tres copias materiales de cada Plano de Construcción aprobado por la I.T.O., detallando el trazado y perfil de la tubería, nudos y otras singularidades de la Obra, ubicación y dimensión de los machones de anclaje, y en general todos los detalles de la Obra según fue construida, que no hayan sido indicados en los planos del Proyecto o que hayan sido modificados por la I.T.O. En forma adicional, el Contratista deberá proporcionar dichos planos "As Built" en archivo magnético en formato de Autocad.

Todos los elementos en el plano deben estar georeferenciados a través de una malla de coordenadas UTM en Datum WGS 84, HUSO 19. Debe contar con las curvas de nivel primarias y secundarias con su respectivo texto de cotas.

Será un requisito para la recepción provisoria, que el contratista haya entregado los planos de construcción, debidamente corregidos y atendidas las observaciones que pudiera emitir la comisión.

9.17 Cortes, Ajustes, Parches y Excavaciones

9.17.1 El Contratista hará todos los cortes, ajustes, parches y excavaciones que sean necesarios para adosar en buena forma las partes de la Obra o para hacer conexiones a la obra de Otros. así como cualquier obra que sea necesaria para el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente contrato.

Cualquier necesidad de obra de desobstrucción de la red de Alcantarillado existente en los puntos de conexión debe ser informada a la I.T.O. para la coordinación de los trabajos que deberá realizar la Empresa, las obras de agotamiento de napa serán de exclusivo cargo del Contratista.

9.17.2 Salvo que esté estipulado de otro modo en los Documentos del Contrato, el Contratista no cortará ni interrumpirá el trabajo de Otros ni la propiedad de la Empresa ni la propiedad pública sin contar con los permisos que se requieran y sin el consentimiento escrito de la I.T.O.

9.17.3 El Contratista deberá cumplir a cabalidad con el instructivo que establece el "Procedimiento para evitar cortes de emergencia durante la ejecución de obras". En caso de que se produjere un corte de emergencia durante la ejecución de los trabajos, el contratista deberá dar aviso de forma inmediata al I.T.O. y al jefe zonal de redes de la localidad, tomando todos los resguardos que fueren necesarios para superar la emergencia en el menor plazo posible, sin perjuicio de la aplicación de las multas y cobro de los daños que procedieren.

- 9.17.4** En caso de producirse una rotura de emergencia el contratista deberá disponer de la maquinaria y equipos necesarios para superar la emergencia en el menor plazo posible tales como y sin que la enumeración sea taxativa, grupos generadores, motobombas, retroexcavadora, material de remplazo para los rellenos y otros.

9.18 Demoras

El Contratista notificará por escrito inmediatamente a la I.T.O. de cualquier situación que en la opinión del Contratista haya causado o pudiere ser causa de una demora substancial en la ejecución de la Obra, o que pudiera afectarla en el Programa de Construcción o en la fecha de término del total de ella. En todo caso, notificará por escrito a la I.T.O. a más tardar dentro de los 2 días corridos siguientes a la situación que causó la supuesta demora o dio origen a la presunción de ella. Situaciones no informadas por escrito por el Contratista dentro del plazo estipulado, se entenderán desestimadas por el Contratista.

9.19 Aceleración de la Obra

- 9.19.1** Si el Contratista no termina alguna parte de la Obra en el tiempo especificado en el Programa de Construcción, o si a la I.T.O. le parece manifiesto que la Obra no será terminada en el plazo especificado en el Contrato, y si este incumplimiento se debe total o parcialmente a alguna negligencia o incumplimiento del Contratista, la I.T.O. puede requerir que el Contratista acelere la Obra y que trabaje sobretiempo, agregue turnos o provea equipos adicionales para lograrlo. Los gastos derivados de este sobretiempo y de estos turnos adicionales y los costos derivados de su empleo, junto con cualquier otro costo en que se incurra para dicho propósito, serán de responsabilidad exclusiva del Contratista. El no cumplimiento de este requerimiento dará derecho a la Empresa a poner término al contrato y no limitará la responsabilidad del Contratista ante la Empresa según las estipulaciones del Contrato.

- 9.19.2** La Empresa tendrá derecho a requerir del Contratista que termine la Obra o parte de ella antes de la fecha estipulada en el Programa de Construcción, o a completar la Obra de acuerdo al Programa de Construcción cuando su reclamo por demora ha sido considerado válido conforme al Numeral 5.4.2. las partes harán sus mejores esfuerzos para fijar el monto del reembolso de los costos adicionales al Contratista, si lo hubiere, en el caso de que la Empresa ejerza sus derechos según este párrafo. Si no se llega a acuerdo, el Contratista puede presentar reclamo por reembolso de cualquier costo adicional en que incurra y en que pueda demostrar que es el resultado directo del ejercicio de tal derecho de la Empresa.

9.20 Cesión y Quiebra

- 9.20.1** El Contratista no cederá directa ni indirectamente el Contrato ni ninguna parte de éste, ni ningún beneficio o dinero que se le adeude por él, sin haber obtenido antes el consentimiento escrito de la Empresa.
- 9.20.2** El Contrato no es ni será considerado un activo en caso de quiebra del Contratista.
- 9.20.3** En caso de quiebra o notoria insolvencia, se entenderá terminado de pleno

derecho el Contrato, quedando en propiedad plena de la Empresa aquella parte de la obra parcialmente terminada a la fecha de la quiebra como asimismo todos aquellos equipos, insumos, y suministros consignados en las Bodegas del Contratista, encontrándose facultada para exigir a la masa de acreedores la terminación de la parte que falta.

10 TÉRMINO DEL CONTRATO

10.1 Recepción Provisoria de las Obras.

Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción provisoria de la obra al Inspector Técnico de Obras, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el Proyecto y en el plazo que se indique en el mismo.

Se entenderá como fecha de término el día en que el contratista terminó de construir el 100% de las obras contratadas.

10.2 Procedimiento de Recepción Provisoria.

Al completarse el 100% de la Obra materia del Contrato (incluyendo Ordenes de Cambio, si las hubiere), el Contratista presentará a la I.T.O. una Solicitud de Recepción Provisoria acompañada de todos los certificados definitivos requeridos por las leyes, reglamentos, regulaciones, decretos y órdenes u oficios de autoridades aplicables en Chile., así como los demás antecedentes requeridos en los documentos del contrato.

Una vez cumplido lo anterior, Aguas DEL ALTIPLANO S.A. nombrará una Comisión de Recepción, la cual verificará el cumplimiento detallado de las obligaciones contractuales y procederá a emitir el acta de recepción provisoria cuando se verifique la correcta ejecución del contrato.

En caso de existir observaciones o no conformidades, la Comisión emitirá un Acta De Recepción No Conforme y entregará un plazo al Contratista para la subsanación de las no conformidades u observaciones encontradas.

La Recepción Provisoria, tal como ha sido definida, no significa que el Contratista quede exonerado de la responsabilidad que le incumbe por los vicios o defectos de la construcción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2003 N° 3 del Código Civil y 19 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

10.3 Recepción Definitiva de Las Obras

Corresponde a la recepción que se realizará transcurrido el periodo de garantía de la Obra sin que existiere falla o no conformidad encontrada en el periodo.

10.4 Procedimiento de Recepción Definitiva y Liquidación del Contrato.

Al término del Período de Garantía, la Empresa extenderá un certificado de Recepción Definitiva y Cierre del Contrato al Contratista.

Efectuada la Recepción definitiva sin observaciones, Aguas DEL ALTIPLANO S.A. procederá a la liquidación del contrato. Esta liquidación contendrá el detalle del Contrato

y sus correspondientes modificaciones, el plazo original y el plazo efectivo de la ejecución de la Obras, los pagos realizados y la descripción de las garantías.

La Empresa retornará al Contratista las Garantías que obren en su poder una vez que este haya firmado y protocolizado la Liquidación del Contrato.

En el Evento de que las observaciones o no conformidades generadas por la Comisión de Recepción Provisoria no fueren subsanadas dentro del plazo otorgado para ello, se procederá al término anticipado del contrato y liquidación unilateral del mismo.

10.5 Derechos de la Empresa para ejecutar la Obra

10.5.1 Si por su culpa o negligencia el Contratista no cumple, a juicio de Aguas DEL ALTIPLANO S.A., con alguna estipulación del Contrato, incluyendo la ejecución no satisfactoria de alguna parte de la Obra, o no cumple alguna instrucción de la I.T.O., incluyendo las instrucciones dadas de acuerdo al Numeral 6.1.5 o en caso que el Contratista no ejecute una parte de la Obra con la rapidez necesaria o en el tiempo especificado en el Programa de Construcción, o no cumpla la instrucción de la I.T.O. de acelerar la Obra de acuerdo al Numeral 9.19, la Empresa podrá reparar dicha falla con sus propios medios o emplear Otros Contratistas, o podrá eliminar partes de la Obra del Contrato, dando previo aviso por escrito de tres días hábiles al Contratista, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener según este Contrato. En este caso, el Contratista seguirá ejecutando el resto de la Obra de acuerdo a los términos del Contrato, si así lo requiere la Empresa.

10.5.2 El Contratista, al recibir tal aviso, evacuará las áreas en que ya no es requerido para ejecutar la Obra y cooperará y coordinará el resto de la Obra con la Empresa u otros Contratistas empleados para realizar la Obra.

10.5.3 Todo costo adicional en que incurra la Empresa por concepto de alguna acción tomada conforme a este Numeral 10.5, incluyendo todo costo extra de terminación sobre lo que habría pagado al Contratista, puede ser deducido de cualquier pago adeudado al Contratista, y si no existen montos adeudados suficientes, el Contratista pagará a la Empresa tales costos extras y no retirará del Sitio sus bienes, plantas ni equipos hasta que haya pagado dichos costos adicionales a la Empresa. En caso de no pago, la Empresa podrá cobrar la Garantía de fiel cumplimiento a título de multa.

10.5.4 El Contratista tendrá derecho a recibir pago por las partes de la Obra que haya ejecutado y que están recibidas por la I.T.O. hasta o después de la fecha de ingreso de las fuerzas de la Empresa u otras fuerzas empleadas por la Empresa.

10.5.5 Sin perjuicio de lo anterior, aún en el caso de que no haya falta del Contratista, en cualquier momento durante o después de la Puesta en Marcha, la Empresa podrá poner término al Contrato bajo las mismas condiciones de este Numeral 10.5 pero sin compensación adicional de ninguna especie al Contratista por parte de la Obra no realizada.

10.6 Derecho de la Empresa de suspender la Obra

La Empresa puede suspender la Obra o parte de ella, en cualquier momento y sin expresión de causa, por un período no superior a noventa días, dando aviso por escrito

al Contratista y a la I.T.O. fijando la fecha de reanudación de la Obra. El Contratista reanudará la Obra en la fecha allí indicada. El Contratista percibirá un aumento del Precio del Contrato o una extensión del Plazo del Contrato, o ambos, directamente atribuibles a cualquier suspensión, si el Contratista hace un reclamo que sea aprobado.

10.7 Derecho de la Empresa de poner Término Anticipado al Contrato

La Empresa tendrá derecho a poner término anticipado al Contrato sin previo aviso al Contratista en las siguientes situaciones:

- i) Cuando el Proyecto, del cual la Obra forma parte, deba ser legal y permanentemente detenido por orden de un tribunal de jurisdicción competente o por una autoridad gubernamental debidamente constituida.
- ii) Cuando el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones que le impone este Contrato con la rapidez, diligencia y competencia que se requieran a juicio de la Empresa. En este caso no se cancelará suma alguna de indemnización y podrá hacerse efectiva la Boleta de Garantía a título de multa.
- iii) Cuando el Contratista caiga en insolvencia, o quiebra, o si hay una petición de quiebra presentada por él o contra él, o si tiene que hacer una cesión general en beneficio de acreedores, o si se le designa un síndico, sea o no a petición del mismo, o si incurre en una situación de cesación de pago. En este caso no se cancelará suma alguna de indemnización y podrá hacerse efectiva la Boleta de Garantía a título de multa.
- iv) Cuando el Contratista, habiéndosele verificado un incumplimiento de cualquier obligación, término o condición del Contrato y habiéndole entregado un plazo para subsanar dicho incumplimiento, no lo hiciere dentro del plazo otorgado. En este caso no se cancelará suma alguna de indemnización y podrá hacerse efectiva la Boleta de Garantía a título de multa.
- y) Cuando el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Construcción de forma reiterada, ignorando las instrucciones del ITO en torno a la aceleración de las obras o la disposición de recursos necesarios para dar termino a la misma en el plazo convenido. En este caso no se cancelará suma alguna de indemnización y podrá hacerse efectiva la Boleta de Garantía a título de multa.
- vi) Cuando el Contratista se negare a regularizar cualquier modificación al contrato que, por razones de necesidad, se hayan ejecutado sin contar con su anexo modificadorio de contrato suscrito entre las partes.
- vii) Cuando el Contratista no subsane las no conformidades u observaciones levantadas por la Comisión de Recepción Provisoria dentro del plazo otorgado por esta. En este caso no se cancelará suma alguna de indemnización y podrá hacerse efectiva la Boleta de Garantía a título de multa.

En caso que la Empresa de término al Contrato bajo cualquier estipulación de este Numeral, tendrá derecho a tomar posesión de la Obra y de todos los

materiales, herramientas, artefactos, planta y equipos que allí estén y a completar la Obra usando cualquier método que la Empresa estime conveniente. La Empresa retornará al Contratista los materiales, herramientas, artefactos, planta y equipos de los que había tomado posesión al momento del término efectivo de la Obra.

En el caso que la Empresa ponga término al Contrato bajo cualquier estipulación de este Numeral, pagará al Contratista el saldo, si existiese, de la Obra efectivamente ejecutada, los materiales suministrados por él y el uso de sus materiales, herramientas, artefactos, planta y equipos conforme al párrafo anterior, pero no por pérdida de utilidades presuntas sobre las partes no ejecutadas de la Obra, y deducirá de ello el monto de cualquier costo o daño en que haya incurrido la Empresa como resultado de cualquier incumplimiento del Contratista. En el caso de término conforme al sub párrafo (i) de este Numeral, la Empresa, salvo en el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor en los casos establecidos en estas Condiciones Generales, hará un pago adicional al Contratista que será por una cantidad justa y que incluirá:

- Los mayores costos verificables en que incurrirá el Contratista por esta terminación anticipada de Contrato.
- Los costos derivados de entregar el terreno e instalaciones alteradas en las mismas condiciones en que fueron recibidas.
- Un porcentaje de las utilidades previstas percibir en el saldo de las obras que ya no será ejecutado. En todo caso, el monto total de este pago por término anticipado no superará el 2% del monto total del presupuesto referencial.

El término conforme a este Numeral no limitará la responsabilidad del Contratista ante la Empresa según las estipulaciones del Contrato.

Con el término del Contrato de acuerdo a este Numeral, la propiedad de todos los materiales que se encuentren en el Sitio suministrados para la Obra pasará a la Empresa, no obstante cualquier otra estipulación del Contrato, salvo en lo que respecta a los títulos que ya hubieren pasado a la Empresa.

10.8 Periodo de Garantías

10.8.1 El Contratista se obliga a que la Obra estará libre de materiales y manufacturas defectuosas y que se hará conforme a los Documentos del Contrato. Ni la aceptación de la Obra, ni de parte de ella, ni el pago final de ninguna estipulación de los Documentos del Contrato exonerará al Contratista de su responsabilidad por materiales o manufactura defectuosos que aparezcan dentro de los períodos indicados en los Numerales 10.8.2 y 10.8.3. El Contratista dará solución a tales materiales y manufacturas defectuosos que aparezcan dentro de tal período. No obstante las estipulaciones de este Numeral 10.8.1, si cualquier ley aplicable crea una responsabilidad más amplia por materiales y manufacturas defectuosos, regirán las estipulaciones de dicha ley.

10.8.2 A menos que esté estipulado de otro modo en el Contrato, el Período de Garantía para la obra será de 12 meses, (365 días) a partir de la fecha de levantada el acta de recepción provisoria. Esto es, el plazo en que la empresa ha efectuado la puesta en operación de las obras, y ha verificado su buen desempeño.

10.8.3 En caso de detectarse cualquier falla durante el período de garantía, ésta deberá ser

resuelta por el Contratista en el menor plazo posible. De no hacerlo, la Empresa podrá resolver la falla por medios propios o de terceros, pudiendo descontar el costo que ello implique de las garantías que obre en su poder.

10.8.4 El Contratista hará los arreglos para que los certificados de garantía de los equipos y/o materiales para la Obra se extiendan a nombre de la Empresa y comiencen en la fecha de inicio de Puesta en Operación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, las Plantas Elevadoras de Aguas Servidas, impulsiones y obras complementarias, y hasta al menos el término de la Garantía.

10.8.5 Las garantías que el Contratista obtenga de los proveedores de suministros no relevarán al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades conforme al Numeral 10.8.1.

10.9 Devolución del Sitio de la Obra

10.9.1 Cuando la obra ejecutada según el Contrato haya sido terminada y una vez que se hayan llevado a cabo, en forma satisfactoria para la I.T.O., el desmontaje, retiro de la planta de construcción, la restauración del Sitio y del Sitio de la Obra y su limpieza final, el Contratista y la I.T.O. firmarán un informe de inspección indicando las condiciones en que éstos se devuelvan y otros aspectos que las partes consideren pertinentes.

El excedente del material aportado por la Empresa proveniente de las faenas ejecutadas por el Contratista, deberá ser devuelto a las bodegas de la Empresa según lo indique la I.T.O.

10.10 Uso de partes terminadas por la Empresa

La Empresa bajo su responsabilidad tendrá derecho a tomar posesión material y a usar cualquier parte ya terminada o parcialmente terminada de la Obra, aunque el período de tiempo para completar la Obra, o parte de la misma, no haya expirado.

La obligación del Contratista de ejecutar y terminar la Obra de acuerdo a los Documentos del Contrato es absoluta. El uso u ocupación de cualquier parte de la Obra por parte de la Empresa no constituirá una aceptación de la Obra ni una exoneración de la obligación del Contratista de ejecutarla conforme a los Documentos del Contrato.

11 APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIONES E INHABILIDADES DE AGUAS DEL ALTIPLANO S.A.

La Comisión de Recepción Provisional y el Inspector Técnico de Obras evaluarán la gestión del contratista en relación a la obra ejecutada, de acuerdo al procedimiento de evaluación establecido en el libro de obras digital (plataforma GALENA).

12 LIBERACION DE PERJUICIOS

El Contratista indemnizará y liberará de cualquier perjuicio a la Empresa y a la I.T.O. de todo reclamo, daño, costo, gasto, acción o pleito de cualquier índole, incluyendo aquellos que surjan con motivo de alguna enfermedad, daño personal o muerte de algún empleado del Contratista o de cualquier Subcontratista empleado por él en la Obra o que surja por el incumplimiento total o parcial del Contratista, sus Subcontratistas, representantes o empleados de cualquier término o condición del Contrato, o que haya sido causado, sea consecuencia o tenga relación directa o indirecta con la ejecución de la Obra o con motivo de cualquier asunto o acción u omisión realizada por el Contratista, sus agentes, Subcontratistas o empleados o se hayan debido a negligencia o no del Contratista, sus agentes, Subcontratistas, empleados u otros.

La Empresa tendrá derecho a descontar de los Estados de Pago correspondientes, los montos que estime necesario para hacer efectiva esta garantía.

13 FUERZA MAYOR

Para los fines de este Contrato, un acontecimiento de fuerza mayor será un hecho imprevisto que es imposible de resistir, tal como un naufragio, un terremoto, actos de autoridad de un funcionario público, entre otros.

13.1 No se considerará fuerza mayor los siguientes hechos:

- a. Dificultades del terreno
- b. Mayor complejidad de la obra
- c. Vicios ocultos
- d. Bajos rendimientos de ejecución
- e. Imprevistos climáticos
- f. Conflictos laborales y huelgas del personal del Contratista y de sus Subcontratistas.
- g. Conflictos o mala gestión con autoridades de la administración del Estado.

El acontecimiento de un hecho de fuerza mayor será informado por la parte afectada a la otra parte por escrito tan pronto como la primera tome conocimiento y al mismo tiempo informará de los probables efectos que éste tendrá. Las partes están igualmente obligadas a informarse entre ellas del término de un hecho de fuerza mayor

Si el plazo del Contrato se ve afectado por un hecho de fuerza mayor, el Plazo del Contrato puede extenderse en la medida correspondiente a la influencia de dicho hecho de fuerza mayor, sin que por este motivo deba realizarse algún pago extra o adicional por concepto de gastos generales o mayores obras.

14 CONFIDENCIALIDAD

Toda información, de cualquier naturaleza, suministrada por la Empresa o la I.T.O. al Contratista para los fines de este Contrato será tratada como confidencial y no será revelada por el Contratista a un tercero ni usada con fines publicitarios sin el previo consentimiento escrito de la Empresa.